



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 22 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13231

551067

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30319.- Ley que adecúa los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6 **551069**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0173-2015-MINAGRI.- Dan por concluida la designación de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio **551070**

R.M. N° 0174-2015-MINAGRI.- Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA **551070**

R.J. N° 0093-2015-INIA.- Designan Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA **551071**

CULTURA

R.M. N° 135-2015-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **551072**

R.M. N° 136-2015-MC.- Rectifican la R.M N° 082-2015-MC que constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE - MC **551072**

R.VM. N° 048-2015-VMPCIC-MC.- Modifican R.D N° 233/INC, en el extremo referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispánico "Mangamarca", debiendo corresponderle la de Zona Arqueológica Monumental **551073**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 339 y 340-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso a territorio nacional de personal militar de diversos países **551074**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 178-2015-MEM/DM.- Oficializan el evento denominado "VI FORO GLP PERÚ 2015", a realizarse en la ciudad de Lima **551075**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 071-2015-MIMP.- Designan Secretaria Técnica de apoyo a los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio **551076**

PRODUCE

R.M. N° 114-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **551076**

R.M. N° 116-2015-PRODUCE.- Disponen la publicación en el portal web del Ministerio, del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Instalación y Funcionamiento de plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre y la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), su Anexo I y Exposición de Motivos **551077**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0299/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios **551078**

SALUD

R.M. N° 248-2015/MINSA.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **551079**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Fe de Erratas Res. N° 040-2015-DV-PE **551081**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 114-2015/IGSS.- Encargan funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Santa Rosa **551081**

R.J. N° 116-2015/IGSS.- Designan Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unánué **551082**

R.J. N° 117-2015/IGSS.- Designan Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Dos de Mayo **551082**

R.J. N° 118-2015/IGSS.- Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Materno Perinatal **551083**

R.J. N° 119-2015/IGSS.- Designan Jefa del Departamento de Farmacia del Hospital "Victor Larco Herrera" **551083**

R.J. N° 121-2015/IGSS.- Encargan funciones de Jefe del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Dos de Mayo **551084**

R.J. N° 122-2015/IGSS.- Designan Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo **551084**

R.J. N° 123-2015/IGSS.- Designan Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo **551085**

R.J. N° 124-2015/IGSS.- Encargan funciones de la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" **551085**

R.J. N° 125-2015/IGSS.- Designan Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional Cayetano Heredia **551086**

R.J. N° 126-2015/IGSS.- Designan Jefe de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Dos de Mayo **551087**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0131-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernadores Provinciales y Distritales en diversos departamentos **551087**

R.J. N° 0132-2015-ONAGI-J.- Incorporan el Anexo 4 "Términos y Condiciones - Subasta Pública en Línea -ONAGI", en el Instructivo N° 0001-2014-ONAGI-DGAE, aprobado por R.J. N° 0528-2014-ONAGI-J **551088**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 049-2015-COFOPRI/DE.- Aprueban diversos formatos para la ejecución de acciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30081 **551091**

R.D. N° 050-2015-COFOPRI/DE.- Renuevan designación de Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI **551091**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 55-2015-02.00.- Designan Contadora General del Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO **551092**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 073-2015-OS/CD.- Modifican instancias competentes para el ejercicio de función sancionadora y Anexos del Reglamento de Registro de Hidrocarburos **551093**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 062-2015-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de representantes del INDECOPI a Filipinas, en comisión de servicios **551096**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 124-2015-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de marzo de 2015 **551097**

R.J. N° 125-2015-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de marzo de 2015 **551098**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 119-2015-SUNARP/SN.- Autorizan creación de Oficina Receptora que se ubicará en el Centro Cívico de la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad **551099**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R.J. N° 079-2015-J-OCMA/PJ.- Dejan sin efecto la R.J. N° 058-2015-J-OCMA/PJ y programan Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y de Investigación Judicial a los Órganos de la Corte Superior de Justicia de Lima para los días 7 al 10 de julio de 2015 **551099**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 176-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima **551100**

Res. Adm. N° 184-2015-P-CSJCL/PJ.- Incorporan a magistrado a la Corte Superior de Justicia del Callao, asignándolo como Juez del Sexto Juzgado Especializado Penal del Distrito Judicial del Callao y dan por concluida designación de juez provisional **551100**

Res. Adm. N° 185-2015-P-CSJCL/PJ.- Designan Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Callao y dan por concluida designación de juez supernumerario **551101**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 01817-R-15.- Autorizan viaje de Directora del Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a República Dominicana, en comisión de servicios **551101**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0087-A-2015-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima **551102**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1382-2015-MP-FN.- Reubican y convierten la Quinta Fiscalía Superior Penal del Cusco, en Fiscalía Superior Mixta de La Convención **551103**

RR. N°s. 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393 y 1394-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales y Judiciales **551103**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 125-2015-J/ONPE.- Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la ONPE
551106

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2137-2015.- Autorizan a Financiera Proempresa S.A. el cierre de oficina especial bajo la modalidad de local compartido y apertura de oficina especial en el departamento de Cusco **551107**

Res. N° 2138-2015.- Autorizan a Citibank del Perú S.A. la apertura de agencias en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao **551107**

Circular N° G-181-2015.- Actualizan capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre abril - junio 2015 **551108**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

Ordenanza N° 306-AREQUIPA.- Aprueban Plan Regional de Acuicultura de la Región Arequipa 2015-2024 **551109**

Ordenanza N° 307-AREQUIPA.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa **551110**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza N° 007-2015-CR-GRH.- Derogan la Ordenanza Regional N° 094-2014-CR/GRH de fecha 12 de diciembre del 2014 **551111**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A. N° 227.- Modifican la R.A. N° 219 que creó la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro **551112**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Acuerdo N° 025-2015-MDSJL/CM.- Aprueban exoneración de proceso de selección para la adquisición de insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche del distrito **551113**

**MUNICIPALIDAD
DE SANTA ROSA**

Ordenanza N° 413-2015.- Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **551116**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional **551118**

Entrada en vigencia del "Convenio entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional" **551121**

SEPARATA ESPECIAL

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 163-2015-CG.- Directiva de los Órganos de Control Institucional **551056**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30319

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ADECUA LOS PARÁMETROS DE
APLICACIÓN DEL FOSE PARA LOS USUARIOS
DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS
URBANO-RURAL Y RURAL DE LOS
SECTORES TÍPICOS 4, 5 Y 6**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto adecuar los parámetros de aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6, con la finalidad de atenuar el impacto tarifario en las regiones con mayor índice de pobreza.

Artículo 2. Modificación del artículo 3° de la Ley 27510, Ley que Crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), modificada por el artículo 1° de la Ley 28307

Modifícase el artículo 3° de la Ley 27510, Ley que Crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), modificada por el artículo 1° de la Ley 28307, en los siguientes términos:

"Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

El FOSE cubrirá el programa de compensación tarifaria aplicable a los cargos de la tarifa de energía activa de los clientes residenciales indicados en el artículo 1 de esta Ley. Los recursos se asignarán mediante descuentos a aquellos usuarios con consumos menores o iguales a 100 kW.h/mes, según la siguiente tabla:

Usuarios	Sector*	Reducción tarifaria para consumos menores o iguales a 30 kW.h/mes	Reducción tarifaria para consumos mayores a 30 kW.h/mes hasta 100 kW.h/mes
Sistemas Interconectados	Urbano	25% del cargo de energía	7.5 kW.h/mes por cargo de energía
	Urbano-Rural y Rural	62% del cargo de energía	18.6 kW.h/mes por cargo de energía
Sistemas Aislados	Urbano	50% del cargo de energía	15 kW.h/mes por cargo de energía
	Urbano-Rural y Rural	77.5% del cargo de energía	23.25 kW.h/mes por cargo de energía

*El sector será considerado Urbano, Urbano-Rural o Rural, de acuerdo con la clasificación de los Sectores de Distribución Típicos a establecer por el Ministerio de Energía y Minas, por mandato de lo dispuesto en el artículo 66° del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los sistemas eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6

Facúltase al Ministerio de Energía y Minas a que mediante resolución ministerial pueda ampliar o reducir los parámetros de reducción tarifaria aplicables a los Sectores Urbano-Rural y Rural del Sistema Interconectado y los Sistemas Aislados, contenidos en el cuadro precedente.

Facúltase al Ministerio de Energía y Minas a que mediante resolución ministerial amplíe o reduzca los parámetros de reducción tarifaria aplicables a los Sectores Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6 del Sistema Interconectado y los Sistemas Aislados.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1227846-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluida la designación de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0173-2015-MINAGRI

Lima, 17 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0322-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de setiembre de 2013, se designó al señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; modificado por la Ley N° 30048,

y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1227198-1

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0174-2015-MINAGRI

Lima, 17 de abril de 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0033-2015-INIA, de fecha 09 de febrero de 2015, y el Oficio N° 213-2015-INIA/J/PNIA, de fecha 24 de marzo de 2015, ambos del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 104 000 000,00 (MIL CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, se establece que la República del Perú acordará con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, 02 (dos) operaciones de endeudamiento externo, cada una hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinadas a financiar parcialmente el "Programa Nacional de Innovación Agraria", a ser ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 354-2013-EF, fueron aprobadas las dos (02) operaciones de endeudamiento externo con el BID y el BIRF, cada una hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS); asimismo, mediante su artículo 4, se establece que la Unidad Ejecutora del "Programa Nacional de Innovación Agraria", será el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, en el marco de lo expuesto, la República del Perú celebró el Contrato de Préstamo N° 8331-PE, de fecha 15 de abril de 2014, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, y el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE, de fecha 16 de abril de 2014, con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00180/2014-INIA del 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA del INIA, que establece la estructura institucional, funciones y Términos de Referencia del personal que labora en la Unidad Ejecutora del Programa;

Que, es condición especial de ejecución previa al primer desembolso de los proyectos susceptibles de financiamiento en el marco de lo regulado en el Decreto Supremo N° 354-2013-EF, la evidencia de la conformación de la Unidad Ejecutora y de la contratación del Director Ejecutivo, Director de Operaciones y de los responsables de las distintas unidades de la Secretaría Técnica, en los términos previamente acordados con las

instituciones bancarias internacionales mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos se designó al Comité Evaluador que se encargará de la evaluación curricular del Concurso Público de Méritos N° 001-2015-PNIA-INIA, bajo la modalidad de contrato de trabajo a plazo determinado con plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, comprendida en el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, habiéndose previsto coberturar cuatro (04) puestos, siendo uno de ellos el de Director Ejecutivo del PNIA; asimismo, establece que la designación de éste se encuentra a cargo del Ministro de Agricultura y Riego, requiriéndose como requisito obligatorio previo la No Objeción al proceso por parte del BID y el BIRF;

Que, mediante Oficio de Vistos, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto en la reunión sostenida el 16 de marzo de 2015 por el "Grupo de Trabajo Comité Directivo del PNIA", remite la terna seleccionada por el Comité Evaluador, que cuenta con la No Objeción del BID y del Banco Mundial, a efectos de que proceda a la designación del Director Ejecutivo, mediante resolución ministerial;

Que, luego de la evaluación de los profesionales que conforman la referida terna, resulta necesario designar al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA del INIA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha al señor Ph.D. Pablo Benjamín Quijandría Salmón, como Director

Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al Instituto Nacional de Innovación Agraria, así como al directivo designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1227198-2

Designan Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0093-2015-INIA**

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0091-2015-INIA del 15 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0091-2015-INIA, de fecha 15 de abril de 2015, se encargó al señor Carlos Alberto Ormeño Calderón, como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en adición a sus funciones como Asesor Legal de la Secretaría General del INIA;

Durante el próximo mes de junio, las compañías que en el 2014 hayan realizado transacciones con empresas vinculadas o con paraísos fiscales deberán cumplir con la presentación de una Declaración Jurada Informativa y un Estudio Técnico de Precios de Transferencia. La experiencia reciente, tanto a partir de los cambios normativos como de las actividades de fiscalización de SUNAT, ha generado la necesidad de tener especial cuidado al preparar y entregar esta documentación.

Con este fórum y a través de la perspectiva de especialistas de algunas de las principales compañías asesoras en la materia, queremos lograr una visión integral de los retos que presenta el cumplimiento de estas obligaciones, de las principales preguntas y consideraciones que surgen al momento de preparar el Estudio Técnico y el llenado de la Declaración Jurada Informativa y de las principales tendencias. Tomaremos especial interés en las preguntas e interpretaciones que surgen con respecto al análisis de perjuicio fiscal y la aplicación de ajustes de Precios de Transferencia, y las principales alertas para el llenado de la Declaración Jurada Informativa.



Asociación Fiscal Internacional (IFA)
Grupo Peruano

Vencimiento de Obligaciones de Precios de Transferencia 2014

Expositores

Miguel Puga (PwC)

Juan Carlos Vidal (KPMG)

Ricardo Leiva (EY)

Jueves 14 de mayo de 2015 de 17:00 a 20:30 hrs.
Auditorio de EY (Av. V.A. Belaúnde 171, San Isidro)

Informes e inscripciones:

Andrés Reyes 165-F, San Isidro / Teléfono: 422-9965
ifaperu@ifaperu.org / www.ifaperu.org

Inversión (incluido el IGTV):
S/. 472.00 Público en general
S/. 330.40 Patrocinadores
S/. 236.00 Asociados

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida la encargatura del citado profesional como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y a su vez designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura en cargo de confianza del señor Carlos Alberto Ormeño Calderón, como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 21 de abril del presente año, a la señora Inés Tarrillo Vásquez, como Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
 Jefe
 Instituto Nacional de Innovación Agraria

1227196-1

CULTURA

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2015-MC

Lima, 21 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 201-2015-DGIA-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimiento al mérito a los artistas que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, asimismo, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Artes tiene entre sus funciones, la de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, igualmente, el numeral 55.12 del artículo 55 de la citada norma, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial tiene entre otras funciones, la de brindar asesoría especializada en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Directiva N° 001-2011/MC, sobre la Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial,

reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, Medalla de Honor de la Cultura Peruana y Director Honorario;

Que, mediante Informe N° 105-2013-DPIC-DGPC/MC, la entonces Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo recomendó a la Dirección de Artes se otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Seclén Sampén por su amplia y loable trayectoria de contribución al patrimonio cultural inmaterial en el ámbito de la música popular tradicional de la costa norte del Perú;

Que, con Informe N° 1237-2014-DIA-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección de Artes opina de manera favorable para el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Nicolás Seclén Sampén;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante el Informe N° 201-2015-DGIA-VMPCIC/MC dio su aprobación para otorgar el reconocimiento al señor Nicolás Seclén Sampén como Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, en ese sentido, se ha considerado pertinente distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Nicolás Seclén Sampén, por ser uno de los pocos antiguos cultores del folclore musical norteño del país, que ha permitido la presencia de esta vertiente musical del criollismo en el ámbito nacional por más de medio siglo de trayectoria artística;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, al señor Nicolás Seclén Sampén, en mérito a su aporte al desarrollo cultural del país.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con el trámite que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
 Ministra de Cultura

1227666-1

Rectifican la R.M N° 082-2015-MC que constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE - MC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2015-MC

Lima, 21 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 001-2015-CAFAE-MC de fecha 15 de abril de 2015, la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2015-MC de fecha 13 de marzo de 2015, se constituyó el Comité

de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC, para el periodo del 13 de marzo de 2015 hasta el 13 de marzo de 2017, con el cual se designó, entre otros, como segundo representante suplente de los trabajadores al señor Prudencio Barreda Osorio;

Que, con Informe N° 001-2015-CAFAE-MC de fecha 15 de abril de 2015, la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC, manifiesta que en la precitada resolución existe un error tipográfico que no permite que se realice la inscripción del nuevo Comité ante los Registros Públicos y demás trámites para el funcionamiento regular del mencionado Comité, por lo que solicita se disponga las acciones que corresponda para la corrección del nombre del segundo representante suplente de los trabajadores, habiéndose consignado “Prudencio Barreda Osorio”, debiendo ser “Prudencio Barrera Osorio”, adjuntando copia del documento nacional de identidad del referido miembro;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precisando el siguiente numeral que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario rectificar el nombre del segundo representante suplente de los trabajadores en el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC designado por Resolución Ministerial N° 082-2015-MC conforme a lo solicitado por la Presidenta del CAFAE – MC, rectificación que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

Con el visado del Secretario General, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, actualmente Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP; el Decreto Supremo N° 028-81-PCM; el Decreto Supremo N° 097-82-PCM; y el Decreto de Urgencia N° 088-2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 082-2015-MC de fecha 13 de marzo de 2015, que constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE – MC, para el periodo del 13 de marzo de 2015 hasta el 13 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

En el Artículo Único:

DICE:

“Representantes Suplentes:

- Prudencio Barreda Osorio 2º Representante”

DEBE DECIR:

“Representantes Suplentes:

- Prudencio Barrera Osorio 2º Representante”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1227664-1

Modifican R.D. N° 233/INC, en el extremo referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispánico “Mangamarca”, debiendo corresponderle la de Zona Arqueológica Monumental

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 048-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 20 de abril de 2015

Vistos, los Informes Técnicos N°s. 361-2015-DSFL-DGPA/MC y 778-2015-DSFL-DGPA-MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 0179-2015-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, “formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, el procedimiento de actualización catastral es el conjunto de operaciones destinados a renovar los datos del levantamiento catastral, mediante la revisión de los elementos físicos, jurídicos y la eliminación de las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso, obras públicas, entre otros, función desempeñada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, conforme lo dispone el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 233/INC del 27 de marzo del 2002, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Mangamarca ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 361-2015-DSFL-DGPA/MC del 4 de febrero de 2015, la Ing. María Jackeline Ygredd Melgarejo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa que mediante Certificado de Búsqueda Catastral N° 1581645 de fecha 5 de agosto de 2014, la Oficina Registral N° IX-Sede Lima, señala que el predio de 276.76 m². ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, se visualiza parcialmente en el ámbito de las Partidas Registrales N° 07049569 y 07082086, propiedad de Agrícola Zárate S.A. y Consorcio Zárate Mangamarca S.A.C. respectivamente;

Que, asimismo se señaló que con Oficio N° 1599-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 30 de diciembre de 2014 y Oficio N° 0005-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 8 de enero de 2015 se notificó a Consorcio Zárate Mangamarca S.A.C. y Agrícola Zárate S.A. respectivamente, del procedimiento de delimitación del Sitio Arqueológico Mangamarca Sector E otorgándoles un plazo de diez (10) días útiles para efectos de presentar de considerarlo necesario las alegaciones que estimen pertinentes; estando que con carta de fecha 29 de enero del 2015,

el Presidente Ejecutivo de Agrícola Zárate S.A. manifestó su predisposición a colaborar en la protección del área intangible del Sitio Arqueológico Mangamarca Sector E;

Que, con Informe Técnico N° 778-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 26 de marzo de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informó que Mangamarca Sector E forma parte de la Zona Arqueológica Mangamarca declarada como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 233/INC, la cual está conformado por una serie de edificios que debido al continuo crecimiento urbano se han convertido en sectores separados por manzanas, avenidas, calles;

Que, asimismo se recomendó en el citado Informe, modificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 233/INC de fecha 27 de marzo del 2002, únicamente en el extremo referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispánico "Mangamarca", debiendo corresponderle la de Zona Arqueológica Monumental, así como aprobar el Expediente Técnico de Delimitación (Plano de Delimitación, Memoria Descriptiva y Ficha Técnica) de la Zona Arqueológica Monumental "Mangamarca – Sector E", de acuerdo al plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Mangamarca – Sector E	PP-021-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	276.76 m ²	0.0276	68.15

Que, tomando en consideración los Informes Técnicos Nros 361-2015-DSFL-DGPA/MC y 778-2015-DSFL-DGPA-MC emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se acredita la necesidad de aprobar el expediente técnico de delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Mangamarca Sector E, a efectos de brindarle la protección legal tendiente a su conservación;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director de la Dirección de Arqueología, actualmente Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 233/INC de fecha 27 de marzo del 2002, en el extremo referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispánico "Mangamarca", debiendo corresponderle la de Zona Arqueológica Monumental, ratificando los demás extremos del precitado artículo.

Artículo 2°.- Aprobar el Expediente Técnico de Delimitación (Plano de Delimitación, Memoria Descriptiva y Ficha Técnica) de la Zona Arqueológica Monumental "Mangamarca – Sector E", de acuerdo al plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Mangamarca – Sector E	PP-021-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	276.76 m ²	0.0276	68.15

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), de ser el caso, de los planos señalados en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros

o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar la Zona Arqueológica Monumental Mangamarca – Sector E, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a Consorcio Zárate Mangamarca S.A.C., Agrícola Zárate S.A. al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1227668-1

DEFENSA

Autorizan ingreso a territorio nacional de personal militar de diversos países

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2015 DE/SG

Lima, 21 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 259, 268, 273 y 277, del 8, 13, 14 y 16 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federal de Alemania, de la República Argentina, del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, del Canadá, de la República del Ecuador, del Reino de España, de los Estados Unidos de América, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Paraguay, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1688, del 16 de abril de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federal de Alemania, de la República Argentina, del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, del Canadá, de la República del Ecuador, del Reino de España, de los Estados Unidos de América, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Paraguay;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 22 al 24 de abril de 2015, con la finalidad de participar en el II Simposio Internacional de Seguridad y Defensa, organizado por la Escuela Superior de Guerra Naval;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de

¹ modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar que se detalla a continuación, del 22 al 24 de abril de 2015, con la finalidad de participar en el II Simposio Internacional de Seguridad y Defensa, organizado por la Escuela Superior de Guerra Naval:

1. Un (1) militar de la República Federal de Alemania.
2. Tres (3) militares de la República Argentina.
3. Dos (2) militares del Estado Plurinacional de Bolivia.
4. Un (1) militar de la República Federativa del Brasil.
5. Dos (2) militares de la República de Colombia.
6. Un (1) militar del Canadá.
7. Un (1) militar de la República del Ecuador.
8. Tres (3) militares del Reino de España.
9. Tres (3) militares de los Estados Unidos de América.
10. Un (1) militar de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Un (1) militar de la República del Paraguay.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1227326-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 340-2015 DE/SG**

Lima, 21 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 220 del 23 de marzo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1526, del 08 de abril de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 27 de abril al 01 de mayo de 2015, con la finalidad de realizar una inspección con el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU-6 en el Callao e Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución

Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cuatro (04) militares de los Estados Unidos de América, del 27 de abril al 01 de mayo de 2015, con la finalidad de realizar una inspección con el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU-6 en el Callao e Iquitos.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1227326-2

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el evento denominado "VI FORO GLP PERÚ 2015", a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 178-2015-MEM/DM**

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 2482834 y su anexo N° 2482836, presentado por el señor José Eduardo Torres Lam, Director General de la empresa Doble T Comunicaciones S.A.C., sobre solicitud de oficialización del evento denominado "VI FORO GLP PERÚ 2015";

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de la empresa Doble T Comunicaciones S.A.C., a través de los documentos con registros N° 2482834 y N° 2482836, ambos de fecha 23 de marzo de 2015, solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "VI FORO GLP PERU 2015", a realizarse el día 27 de abril de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0056-2015-MEM-DGH/DPTC-DNH de fecha 30 de marzo de 2015, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas señaló que el referido evento tiene como objetivo promover, fomentar y desarrollar el análisis del Subsector Hidrocarburos mediante la difusión de conocimientos y experiencias de las empresas vinculadas a dicho Subsector, lo que permitirá plantear mejores propuestas para la promoción del Gas Licuado de Petróleo en el país, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado "VI FORO GLP PERÚ 2015", a realizarse el día 27 de abril de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1227559-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 071-2015-MIMP**

Lima, 21 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establecieron las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador, las cuales se aplican una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria en dicha materia, de acuerdo con lo dispuesto en su Novena Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuerpo normativo que ha regulado en su Título VI lo referente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, estableciendo en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el indicado título entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado dicho reglamento general, con el fin que las entidades se adecúen internamente;

Que, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico de los órganos instructores de los procedimientos administrativos disciplinarios, será designado mediante resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le correspondan de manera regular, debe ser un servidor, de preferencia abogado, que sirva de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo sancionador, quien será responsable de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública;

Que, dicho artículo estipula además que la Secretaria Técnica dependerá de la Oficina de Recursos Humanos o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, en consecuencia, es necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretaria Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario y sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la servidora YULIANA PAJUELO CARHUARICRA como Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cargo que desempeñará en adición a sus funciones que en la actualidad viene desempeñando en la Entidad.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Secretaria Técnica designada en el artículo primero de la presente resolución para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1227644-1

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 114-2015-PRODUCE**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-118-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 147-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 040-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el segundo párrafo del artículo 19 dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del

IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 082-2015-PRODUCE y N° 098-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el periodo comprendido entre el 09 de abril y el 30 de junio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, por las Resoluciones Ministeriales N° 103-2015-PRODUCE y N° 112-2015-PRODUCE, se suspenden las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir del 18 y 20 de abril del presente año respectivamente, por el periodo de cinco días calendario, en las áreas comprendidas entre los 12°00' a 12°29' LS y los 13°30' a 14°29' LS, ambas entre las 10 y 20 millas de distancia a la costa;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos, remite el "Reporte N° 012 - 2015 Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al periodo comprendido entre el 17 y 19 de abril de 2015, informando, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 16% en el área comprendida entre los 12°00' y 12°29' LS y el 47% en el área comprendida entre los 13°00' y 13°29' LS, ambas entre las 10 y 30 millas marinas de distancia a la costa; y, el 50% en el área comprendida entre los 14°00' y 14°29' LS entre las 10 y 20 millas marinas de distancia a la costa; por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta entre los 13°00' y 13°29' LS dentro de las 30 millas de distancia a la costa, por un periodo de hasta cinco (5) días, debido a que las otras áreas indicadas ya han sido cerradas;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio y la normatividad vigente, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en el área comprendida entre los 13°00' y 13°29' LS, dentro de las 30 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario en el área comprendida entre los 13°00' y 13°29' LS, dentro de las 30 millas de distancia a la costa.

Artículo 2º.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3º.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales

indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5º.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1227564-1

Disponen la publicación en el portal web del Ministerio, del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Instalación y Funcionamiento de plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre y la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), su Anexo I y Exposición de Motivos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 116-2015-PRODUCE**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTOS: El Memorando N° 361-2015/PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR de la Dirección General de Políticas y Regulación, el Memorando N° 799-2015-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe N° 008-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR-DIRE de la Dirección de Regulación, el Informe N° 023-2015-PRODUCE/OGAJ-cretis de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por Decreto Legislativo N° 1047, dispone que el Ministerio de la Producción tiene competencia exclusiva en materia de normalización industrial, asimismo precisa que cuenta con funciones específicas para aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, los literales a) y c) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, establecen como funciones de la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria la formulación de lineamientos de política en reglamentos técnicos y regulación industrial, en coordinación con los sectores vinculados y otros niveles de gobierno, así como formular normas, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, en el marco de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y

difusión de Normas Legales de Carácter General, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas observaciones, sugerencias y/o comentarios de la ciudadanía resulta conveniente disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de la instalación y funcionamiento de plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre y la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), su Anexo 1 y Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Regulación, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobada por Decreto Legislativo N° 1047; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de la Instalación y Funcionamiento de plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre y la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), su Anexo I, así como de la correspondiente Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) por el plazo de quince (15) días calendario contado desde el día siguiente de su publicación, a efectos de recibir las observaciones, sugerencias y/o comentarios de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Las observaciones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo, Anexo y Exposición de Motivos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deben ser remitidas, con atención a la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación, a la sede del Ministerio de la Producción ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro o a la dirección electrónica: portal@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1227845-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0299/2015-RE

Lima, 20 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, del 23 al 26 de abril de 2015, en la ciudad de Maryland, Estados Unidos de América, se llevarán a cabo reuniones de los Jefes Negociadores y de los Grupos Técnicos de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), en las que participan Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur, Vietnam y Perú;

Que, mediante Oficio Circular N° 030-2015-MINCETUR/VMCE, de 8 de abril de 2015, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha solicitado la participación en dichas reuniones de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que han venido acompañando este proceso, con la finalidad de coordinar con el equipo negociador y brindar la asesoría técnica pertinente en materias que corresponden al ámbito de competencia del Sector;

Que, es necesario que el Subdirector de Acuerdos Comerciales de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, asista a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1731, del Despacho Viceministerial, de 14 de abril de 2015; y los Memorandos (DAE) N° DAE0366/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 10 de abril de 2015; y (OPR) N° OPR0118/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Maryland, Estados Unidos de América, del 23 al 26 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Jorge Renato Reyes Tagle	1 499,00	440,00	4+1	2 200,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante la Ministra de Relaciones

Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1227566-1

SALUD

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248-2015/MINSA

Lima, 21 de abril del 2015

Vistos, los expedientes N°s. 15-037253-001, 15-035637-001, 15-035637-006, 15-035637-007 y 15-035637-008 que contienen el Memorandum N° 107-2015-JGDM-DSS/MINSA y la Nota Informativa N° 168-2015-DIGEMID-DG-EA/MINSA emitidos por la Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial y por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Maryland, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), del 23 al 26 de abril de 2015;

Que, mediante Oficio Circular N° 030-2015-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa sobre la realización del evento en mención y solicita la designación de representantes del Ministerio de Salud para participar en el mismo;

Que, el proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tiene como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros; comprendiéndose como materia de negociación, los capítulos referidos a Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Propiedad Intelectual, Cooperación, entre otros;

Que, mediante los documentos de vistos, se solicita autorizar el viaje del médico cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo, consultor del Ministerio de Salud en materia de Propiedad Intelectual y Salud Pública y de la química farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; para que participen, en representación del Ministerio de Salud, en la reunión antes indicada;

Que, la participación de los representantes del Ministerio de Salud en la referida ronda de negociaciones, resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en la reunión del Grupo Técnico en los temas de Acceso de Mercados de Bienes, Reglas de Origen, Textiles, Inversión y Medidas Disconformes de Inversión, Asuntos Ambientales, Propiedad Intelectual y Asuntos Legales se tratarán aspectos con contenido e impacto en el ámbito de la salud pública del país;

Que, a través de los Memorandos N°s. 811 y 812-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud informa que el viaje señalado, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 124-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de

Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de los citados profesionales se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y objetivos del evento en mención, resulta de interés nacional autorizar el viaje de los citados profesionales para que participen en la referida reunión;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo, consultor del Ministerio de Salud y de la química farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Maryland, Estados Unidos de América, para que participen en representación del Ministerio de Salud, en la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 22 al 27 de abril de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen los viajes de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos tarifa económica (incluido TUUA, c/u US\$ 1,968.33 para 2 personas).	:	US\$ 3,936.66
- Viáticos por 5 días (US\$ 440x5 c/u US\$ 2,200.00) para 2 personas)	:	US\$ 4,400.00
TOTAL	:	US\$ 8,336.66

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que acudirán; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1227702-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

**De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm**



Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 040-2015-DV-PE

Mediante Oficio Nº 018-2015-DV-SG/ATDA, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 040-2015-DV-PE, publicada en la edición del día 11 de abril de 2015.

DICE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, a la abogada Cecilia Angélica Cruz Zolórsano, puesto con Código Nº 12020003, Orden Nº 180, y **ENCARGARLE**, la Jefatura de la Oficina Zonal de Tingo María de la Dirección de Articulación Territorial.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, a la abogada Cecilia Angélica Cruz Zolórsano, puesto con Código Nº 12080003, Orden Nº 180, y **ENCARGARLE**, la Jefatura de la Oficina Zonal de Tingo María de la Dirección de Articulación Territorial.

DICE:

Artículo 2º.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, al Ingeniero Arturo Maldonado Reátegui, puesto con Código Nº 12020003, Orden Nº 181, y **ENCARGARLE**, la Jefatura de la Oficina Zonal de Pucallpa de la Dirección de Articulación Territorial.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, al Ingeniero Arturo Maldonado Reátegui, puesto con Código Nº 12080003, Orden Nº 181, y **ENCARGARLE**, la Jefatura de la Oficina Zonal de Pucallpa de la Dirección de Articulación Territorial.

DICE:

Artículo 3º.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, al abogado Pablo Gustavo Zegarra Urquiza, puesto con Código Nº 12020003, Orden Nº 182, y **ENCARGARLE**, la Jefatura de la Oficina Zonal de Tarapoto de la Dirección de Articulación Territorial.

DEBE DECIR:

Artículo 3º.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, al abogado Pablo Gustavo Zegarra Urquiza, puesto con Código Nº 12080003, Orden Nº 182, y **ENCARGARLE**, la Jefatura de la Oficina Zonal de Tarapoto de la Dirección de Articulación Territorial.

DICE:

Artículo 4º.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal

de la Dirección de Articulación Territorial, al señor Oscar Pinelo Chumbe, puesto con Código Nº 12020003, Orden Nº 183, y **ENCARGARLE**, la Jefatura de la Oficina Zonal de San Juan del Oro de la Dirección de Articulación Territorial.

DEBE DECIR:

Artículo 4º.- DESIGNAR a partir de la fecha, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, al señor Oscar Pinelo Chumbe, puesto con Código Nº 12080003, Orden Nº 183, y **ENCARGARLE**, la Jefatura de la Oficina Zonal de San Juan del Oro de la Dirección de Articulación Territorial.

1227662-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Encargan funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Santa Rosa

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 114-2015/IGSS

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-004060-001, que contiene Oficio Nº 00020-2015-CG/DOCI, del 13 de enero de 2015, el Oficio Nº 306-2015-OARRHH-0208-HSR-IGSS/DG, del 20 de enero de 2015, el Informe Nº 067-2015-UFDyAP-ORRHH/IGSS, el Proveído Nº 093-2015-ORRHH/IGSS y el Informe Nº 089-2015-UlyAP-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal y es el titular del pliego del citado Instituto;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia del MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Redes de Salud y Hospitales; motivo por el cual pasan a constituir órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el Director General del Hospital Santa Rosa, solicita se proceda a encargar al Contador Público Colegiado Marco Antonio Gutiérrez Arteaga, las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI, el cual cuenta con la aprobación de la Contraloría General de la República, y que con eficacia anticipada al 19 de enero de 2015, deberá asumir sus funciones, a fin de culminar con las acciones y/o actividades de control programadas en su Plan Anual de Control;

Que, en mérito a lo señalado en las consideraciones precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Órgano de Control Institucional del Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167 que establecen entre otras atribuciones del Jefe del Instituto de Gestión de Servicios

de Salud, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad, y expedir o emitir directivas y resoluciones jefaturales, en el ámbito de su competencia, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar al Contador Público Colegiado Marco Antonio Gutiérrez Arteaga, las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-3, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2015.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se notifique al interesado, y se publique en los portales institucionales www.igss.gob.pe y www.hsr.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1227354-1

Designan Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 116-2015/IGSS

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-003136-001 que contiene la Carta Nº 001-2015-BMBR, el Memorandum Nº 308-2015-DG/HNHU, el Oficio Nº 660-2015-DG-UP-Nº 292-HNHU, el Informe Nº 070-2015-UFDyAP-ORRHH/IGSS, el Proveído Nº 095-2015-ORRHH/IGSS, el Informe Nº 094-2015-UFLyAP-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego;

Que, por Resolución Ministerial Nº 197-2014/MINSA del 6 de marzo de 2014, se designó al Economista Beltrán Marcos Bonifacio Rojas, como de la unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue, Nivel F-3, de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia realizado por el MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Redes de Salud y Hospitales, que constituyen Órganos Desconcentrados del IGSS;

Que, por convenir servicio es necesario atender el pedido del Director General del Hospital, quien propone la designación de la Economista Aida Graciela Salas Gamarra, como Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, ante la renuncia voluntaria al cargo formulada por el Economista Beltrán Marcos Bonifacio Rojas;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167 que establecen entre otras atribuciones del Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad, y expedir o emitir directivas y resoluciones jefaturales, en el ámbito de su competencia, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el Economista Beltrán Marcos Bonifacio Rojas, dándole

término a su designación como Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2º.- Designar a la Economista Aida Graciela Salas Gamarra, como Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-3.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente resolución.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales www.igss.gob.pe y www.hnhu.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1227354-2

Designan Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 117-2015/IGSS

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-002897-001 que contiene el Oficio Nº 0191-2015-DG-OEA-OP-ESCR-HNDM, el Informe Nº 51-2015-UFDyAP-ORRHH/IGSS, el Proveído Nº 072-2015-ORRHH-IGSS, el Informe Nº 081-2015-ORRHH-UlyAP/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 454/2014-DG-OEGDRRHH-DISA-V.L.C del 25 de marzo de 2014 se renovó el encargo de las funciones a la Médico Cirujano Ysabel Sabina Huerto Muñoz, como Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Dos de Mayo de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, el 21 de enero de 2015, por Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, se concluyó con el proceso de transferencia del MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen sus Órganos Desconcentrados;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del IGSS, mediante el Proveído del Visto, opina favorablemente por la emisión del acto resolutorio de renovación de la encargatura de funciones a la Médico Cirujano Ysabel Sabina Huerto Muñoz, como Jefa de Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Dos de Mayo, con eficacia anticipada del 1 de enero al 31 de marzo de 2015, proponiendo en su reemplazo la designación del Médico Cirujano Víctor Hugo Valle Cabrera, quien asumirá el cargo con eficacia anticipada a partir del 1 de abril de 2015; conforme lo establece el artículo 17º de la Ley Nº 27444;

Con los visados del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la encargatura de funciones de la Médico Cirujano Ysabel Sabina Huerto Muñoz, como

Jefa de Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con eficacia anticipada del 1 de enero al 31 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Víctor Hugo Valle Cabrera, como Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con eficacia anticipada al 1 de abril de 2015, Nivel F-3.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo 5º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales: www.igss.gob.pe y www.dosdemayo.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1227354-3

Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Materno Perinatal

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 118-2015/IGSS

Lima, 20 de abril de 2015

VISTOS:

La Carta s/n del 28 de enero de 2015, el Oficio Nº 0341-2015-DG/INMP, el Informe Nº 104-2015-ORRHH/IGSS, sobre el término y designación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Materno Perinatal del IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia realizado por el MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Redes de Salud y Hospitales, que constituyen Órganos Desconcentrado del IGSS;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1048-2014-DG/INMP del 25 de agosto de 2014 se encargó las funciones al Abogado Holger Luciano Domingo Basurco Chang, en el cargo de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con fecha 28 de enero de 2015, el abogado Holger Luciano Domingo Basurco Chang, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Materno Perinatal, pone su cargo a disposición del Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal, el cual debe ser aceptado y darle el término que corresponde;

Que, por convenir al servicio es necesario atender el pedido del Director del Instituto Nacional Materno Perinatal, quien solicita designar a la abogada Ruth Noricila Vega Carreazo, en el cargo de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nivel F-3; propuesta que cuenta con la aprobación del Jefe Institucional;

Con los visados del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con la Ley Nº 27594, el Decreto Supremo Nº 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a la encargatura de funciones del abogado Holger Luciano Domingo Basurco Chang, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2º.- Designar a la abogada Ruth Noricila Vega Carreazo, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-3.

Artículo 3º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en los portales institucionales: www.igss.gob.pe y www.inmp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1227354-4

Designan Jefa del Departamento de Farmacia del Hospital "Víctor Larco Herrera"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 119-2015/IGSS

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO:

Los Expedientes Nº 15-003161-001 y 14-131844-001, que contiene el Oficio Nº 865-2014-DG-HVLH/MINSA, el Oficio Nº 004-DG-2015-HVLM/MINSA, el Informe Nº 030-2015-UFDyAP/IGSS, el Informe Nº 083-2015-UlyAP/IGSS, el Proveído Nº 073-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, a través Resolución Ministerial Nº 265-2013/MINSA, del 13 de mayo de 2013, se designó a la Química Farmacéutica Silvia Amparo Matta Minaya, en el cargo de Jefa del Departamento de Farmacia del Hospital "Víctor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, mediante, por Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, del 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia del MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen sus Organos Desconcentrados;

Que, la Directora General del Hospital, solicita dar término a la designación de la Química Farmacéutica Silvia Amparo Matta Minaya, en el cargo de Jefa del Departamento de Farmacia del Hospital "Víctor Larco Herrera", proponiendo en su reemplazo a la Química Farmacéutica Narda Indiri Toledo Hilario, con Nivel F-3;

Que, con la finalidad de que se continúe con el desarrollo de las actividades programadas, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos, hace suyo el Informe emitido por la Unidad Funcional de Incorporación y Administración de Personal, opinando favorablemente por la emisión del acto resolutivo debido a que dicha plaza cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo Nº 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014/MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar término a la designación de la Química Farmacéutica Silvia Amparo Matta Minaya,

en el cargo de Jefa del Departamento de Farmacia del Hospital "Víctor Larco Herrera" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo Segundo.- Designar a la Químico Farmacéutico Narda Indiri Toledo Hilario, como Jefa del Departamento de Farmacia del Hospital "Víctor Larco Herrera" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-3.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Artículo Quinto.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano, y en los portales institucionales www.igss.gob.pe y www.larcoherrera.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Jefe Institucional

1227354-5

Encargan funciones de Jefe del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 121-2015/IGSS

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1543-15, que contiene el Oficio Nº 0596-2015-DG-OEA-OP-ESCR-HDNM, emitido por el Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo /IGSS y los Informes Nº 046-2015-UFDyAP/IGSS y Nº 138-2015O-RRHH/IGSS: y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, del 21 de enero del 2015, se concluyó con el proceso de transferencia del MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen sus Organos Desconcentrados;

Que, con el documento del visto el Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo solicita el encargo de funciones a la Médico Cirujano Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto como Jefe del Departamento de Pediatría, Nivel F3, del Hospital a su cargo.

Que, mediante Informes Nº 046-2015-UFDyAP/IGSS y 138-2015-GRRHH/IGSS, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite y opinión favorable señalando que procede la encargatura de funciones solicitada por el Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo.

Que, el artículo 82º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles de niveles de carreras superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas del Hospital Nacional Dos de Mayo, se debe emitir el acto resolutorio de dar por concluida la encargatura de funciones de la Médico Cirujano Lilian Rosana Pantoja Sánchez y, encargar a la Médico Cirujano Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto, las funciones de Jefe del Departamento de Pediatría del citado establecimiento de salud.

Que, 3l literal f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Hospitales del IGSS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar término a la encargatura de funciones de la Médico Cirujano Lilian Rosana Pantoja Sánchez, como Jefe del Departamento de Pediatría, del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud,

Artículo Segundo.- Encargar a la Médico Cirujano Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto, las funciones de Jefe del Departamento de Pediatría, Nivel F3, del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial Nº 270-2014/MINSA, y toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la interesada.

Artículo Quinto.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web institucional www.igss.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Jefe Institucional

1227354-6

Designan Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 122-2015/IGSS

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-003330-001, que contiene el Oficio Nº 0177-2015-DG-OEA-HNDM, el Oficio Nº 177-2015-DG-OEA-OP-ESCYR-HNDM, el Informe Nº 060-2015-UFDYAP/IGSS, EL Proveído Nº 087-2015-ORRHH/IGSS, el Informe Nº 087-2015-UlyAP-ORRHH/IGSS, sobre la propuesta designación de Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia que realiza el Ministerio de Salud de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen órganos desconcentrados del IGSS;

Que, por Resolución Ministerial Nº 376-2010/MINSA, se designó a la licenciada en Administración Magaly Rocío Flores Sáenz, como Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, con la finalidad de que se continúe con el desarrollo de las actividades programadas, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos, hace suyo el Informe emitido por la Unidad Funcional de Incorporación y Administración de Personal, opinando favorablemente por la emisión del acto resolutorio debido a que dicha plaza cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas del Hospital se debe emitir el acto resolutorio dando término a la designación de Director de Sistema Administrativo I – Oficina de Logística, proponiendo en su reemplazo a la Economista Natividad Arcondo Huanaco, con eficacia anticipada al 15 de enero de 2015, conforme el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Hospitales del IGSS;

Con los visados del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del IGSS; y,

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA y el literal f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a la designación de la Licenciada en Administración Magaly Rocío Flores Sáenz, como Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2º.- Designar a la Economista Natividad Arcondo Huanaco, como Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-3, con eficacia anticipada al 15 de enero de 2015.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en los portales Institucionales www.igss.gob.pe y www.dosdemayo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1227354-7

Designan Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 123-2015/IGSS

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-003147-001, que contiene la Carta Nº 001-AMFT-2015, el Oficio Nº 82-2015-DG/HCH, el Oficio Nº 0620-2015-DGOEA-OP-ESCYR-HNDM, Informe Nº 049-2015-UFDYAP-ORRHH/IGSS, el Informe Nº 079-2015-ULYAP-ORRHH/IGSS, Proveído Nº 070-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 766-2011/MINSA, se designó a la abogada Ana María Fernández Tirado, como Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, el 21 de enero de 2015, por Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, se concluyó con el proceso de transferencia del MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a

los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen sus Organos Desconcentrados;

Que, mediante Carta del Visto, la abogada Ana María Fernández Tirado, renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, a partir de 1 de abril de 2015;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del IGSS, mediante el Proveído del Visto, emite opinión favorable para la aceptación de la renuncia y la propuesta de designación del abogado Andy Crhithopherson Carrasco Huamán, como Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, con eficacia anticipada al 1 de abril de 2015, en virtud del artículo 17º de la Ley Nº 27444, debido que es una plaza presupuestada, por lo que es factible formalizar las acciones de personal mediante la resolución correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo Nº 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014/MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de la abogada Ana María Fernández Tirado, como Jefa de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, con eficacia anticipada al 1 de abril de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Andy Crhithopherson Carrasco Huamán, como Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel F-3, con eficacia anticipada a partir del 1 de abril de 2015.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Artículo Quinto.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano, y en los portales institucionales www.igss.gob.pe y www.dosdemayo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1227354-8

Encargan funciones de la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 124-2015/IGSS

Lima, 20 de abril de 2015

VISTOS:

Los Expedientes Nº 15-003339-001 y 14-135507-001 que contienen el Oficio Nº 00144-2014-CG/DOCI, el Oficio Nº 00001-2015-CG/DOCI, el Oficio Nº 342-DG-92-2015-HEJCU-OP, el Informe Nº 035-2015-UFDyAP/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia realizado por el MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Redes de Salud

y Hospitales, que constituyen Órganos Desconcentrado del IGSS;

Que, el artículo 46° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, establece que el encargo de la jefatura del Jefe del Órgano de Control Institucional procede, en tanto no se efectúe la designación del Jefe del OCI por la Contraloría General, así como, en los casos previstos en el Reglamento; y que solamente se podrá efectuar a personal con relación laboral o contractual con la entidad, según lo dispuesto por el artículo 51° de la norma acotada;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva con niveles de carrera superior a la del servidor;

Que, por Resolución Ministerial N° 645-2012/MINSA del 1 de agosto de 2012, se renovó a la Economista Elizabeth Colomba Alarcón Chiappe, la encargatura en las funciones de Jefa de la Oficina de Control Institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, por convenir servicio es necesario atender el pedido del Director del Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa, quien solicita encargar a la Contadora Pública Colegiada Laura Reátegui del Castillo, las funciones de Jefa del Órgano de Control Institucional – OCI, con eficacia anticipada al 02 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27444; propuesta que cuenta con la aprobación de la Contraloría General de la República, a fin de culminar con las acciones y/o actividades de control programadas en su Plan Anual de Control;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167 que establecen entre otras atribuciones del Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad, y expedir o emitir directivas y resoluciones jefaturales, en el ámbito de su competencia, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la encargatura de la Economista Elizabeth Colomba Alarcón Chiappe, en las funciones de la Jefatura de la Oficina de Control Institucional del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2°.- Encargar a la CPC. Laura Reátegui del Castillo, con eficacia anticipada al 02 de febrero de 2015, las funciones de la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-4.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en los portales institucionales www.igss.gob.pe y www.hejcu.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1227354-9

Designan Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional Cayetano Heredia

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 125-2015/IGSS

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-004048-001, que contiene la Carta s/n del 14 de enero de 2015, el Oficio N° 82-2015-DG/HCH, el Oficio N° 812-2015-DG/HCH, Informe N° 047-2015-UDyAP-ORRH/IGSS, el Informe N° 093-2015-UlyAP-ORRH/IGSS, Proveído N° 091-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 650-2012/MINSA, se designó al Médico Cirujano Juan José María Pizarro Laderas, como Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, mediante Carta del Visto, el Médico Cirujano Juan José María Pizarro Laderas, renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional Cayetano Heredia, con efectividad anticipada al 14 de enero de 2015, por cuanto ha sido designado como funcionario del Gobierno Regional de Lima, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27444;

Que, el 21 de enero de 2015, por Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, se concluyó con el proceso de transferencia del MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituyen sus Órganos Desconcentrados;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del IGSS, mediante el Proveído del Visto, emite opinión favorable para la aceptación de la renuncia y la propuesta de designación del Médico Cirujano Frine Samalvides Cuba, como Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional Cayetano Heredia, debido que es una plaza presupuestada, por lo que es factible formalizar las acciones de personal mediante la resolución correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014/MINSA y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del Médico Cirujano Juan José María Pizarro Laderas, al cargo de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional Cayetano Heredia, con efectividad anticipada al 14 de enero de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo Segundo.- Designar al Médico Cirujano Frine Samalvides Cuba, como Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional Cayetano Heredia, Nivel F-3, a partir del 15 de enero de 2015.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los interesados.

Artículo Quinto.- Publíquese en el Diario Oficial El

Peruano, y en los portales institucionales www.igss.gob.pe y www.hospitalcayetano.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1227354-10

Designan Jefe de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 126-2015/IGSS

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-003332-001 que contiene el Oficio N° 0580-2015-DG-OEA-OP-ESCR-HNDM, el Informe N° 033-2015-UFDYAP-ORRH/IGSS, el Proveído N° 079-2015-ORRH/IGSS, el Informe N° 080-2015-ORRH-UlyAP/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego;

Que, por Resolución Ministerial N° 376-2010/MINSA del 27 de abril de 2010, se designó al Economista Eric Fermín Cruzalegui Arellano, como Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel F-3, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia realizado por el MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Redes de Salud y Hospitales, que constituyen Órganos Desconcentrado del IGSS;

Que, por convenir al servicio es necesario atender el pedido del Director General quien propone la designación del Contador Público Colegiado Julio Celso Ortega Ortega, como Jefe de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Dos de Mayo, en reemplazo del Economista Eric Fermín Cruzalegui Arellano;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167 que establecen entre otras atribuciones del Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad, y expedir o emitir directivas y resoluciones jefaturales, en el ámbito de su competencia, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación del Economista Eric Fermín Cruzalegui Arellano como Jefe de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2°.- Designar al Contador Público Colegiado Julio Celso Ortega Ortega, como Jefe de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-3.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales www.igss.gob.pe y www.dosdemayo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1227354-11

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Gobernadores Provinciales y Distritales en diversos departamentos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0131 -2015-ONAGI-J

Lima, 17 de abril del 2015

VISTOS:

El Informe N° 103-2015-ONAGI-DGAP, N° 107-2015-ONAGI-DGAP, N° 115-2015-ONAGI-DGAP, N° 144-2015-ONAGI-DGAP, N° 167-2015-ONAGI-DGAP, N° 169-2015-ONAGI-DGAP, N° 196-2015-ONAGI-DGAP, N° 198-2015-ONAGI-DGAP, N° 201-2015-ONAGI-DGAP, N° 203-2015-ONAGI-DGAP, N° 204-2015-ONAGI-DGAP, N° 218-2015-ONAGI-DGAP, N° 219-2015-ONAGI-DGAP, N° 220-2015-ONAGI-DGAP, N° 221-2015-ONAGI-DGAP, N° 222-2015-ONAGI-DGAP, N° 223-2015-ONAGI-DGAP, N° 224-2015-ONAGI-DGAP, N° 227-2015-ONAGI-DGAP y N° 263-2015-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de la precitada norma: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas en los informes de vistos, por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se recomienda concluir, concluir con eficacia anticipada, aceptar renunciadas y designar a distintas autoridades políticas a nivel nacional;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento

para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Provincial:

Nº	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	TANIA FERNANDEZ HUAMANI	AYMARAEAS	APURIMAC

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Provincial:

Nº	NOMBRE	A PARTIR DEL	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ELI MOISES CHILCO FLORINDEZ	27.ENERO.2015	BOLIVAR	LA LIBERTAD

Artículo 3.- DAR POR CONCLUIDA la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LUIS ANTONIO TORRES RONDAN	QUINUABAMBA	POMABAMBA	ANCASH
2	DAVID FABIAN LAVADO	SILLAPATA	DOS DE MAYO	HUANUCO
3	JAIME ARAGON ZEGARRA	INAMBARI	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS
4	ABDON VALERIANO HANCCO	COASA	CARABAYA	PUNO
5	MARCIAL PLATERO MAMANI	TINICACHI	YUNGUYO	PUNO

Artículo 4.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRE	A PARTIR DEL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	PERCY WELINTON OLORTEGUI SILVA	08.ENERO.2015	LLAMA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
2	IRMA PABON POMA DE ARONE	04.MARZO.2015	PAMPACHIRI	ANDAHUAYLAS	APURIMAC
3	DONATO SEGOVIA SORNOZA	31.MARZO.2015	HUAYLLATI	GRAU	APURIMAC
4	ELIAS HUANCA LUQUE	02.FEBRERO.2015	OLLANTAY-TAMBO	URUBAMBA	CUSCO
5	SANDER CHIMBORAS SAQUIRAY	08.AGOSTO.2014	TROMPETEROS	LORETO	LORETO
6	GUADALUPE FRANCISCA FLORES CHACCA	31.ENERO.2015	OCUVIRI	LAMPA	PUNO

Artículo 5.- ACEPTAR LA RENUNCIA, al cargo de Gobernador Distrital de las siguientes personas:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	SEGUNDO YSAIAS RIMACHI PINEDO	MOLINOPAMPA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
2	LIBORIO TAFUR MEZA	MONTEVIDEO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS

Artículo 6.- DESIGNAR a la siguiente persona en el cargo de Gobernador Provincial y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LUZGARDO ESQUIVEL ZAMORA	AYMARAEAS	APURIMAC
2	MANUEL DAGOBERTO SORIANO BAZAN	BOLIVAR	LA LIBERTAD

Artículo 7.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	MAGDALI TAFUR GUTIERREZ	MONTEVIDEO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
2	RAUL RUBEN HERRERA RAMOS	QUINUABAMBA	POMABAMBA	ANCASH
3	CECILIO FILOMENO RODRIGUEZ VILLANUEVA	LLAMA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
4	FELIX HUAMANI CCARHUAS	PAMPACHIRI	ANDAHUAYLAS	APURIMAC
5	FELIPE SANTIAGO COAGUILA ESQUICHA	COCACHACRA	ISLAY	AREQUIPA
6	CARLOS HUAUYA TOMAYLLA	MORCOLLA	SUCRE	AYACUCHO
7	GERONIMO GUTIERREZ MEZA	OLLANTAYTAMBO	URUBAMBA	CUSCO
8	JESSICA ESCOBEDO SHIHUANGO	TROMPETEROS	LORETO	LORETO
9	YENI BACA AVILES	TAHUAMANU	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS
10	DANTE VILCA MONTESINOS	COASA	CARABAYA	PUNO
11	ARTURO CASTRO MAMANI	NUÑO A	MELGAR	PUNO
12	LORENZO HUAQUISTO COLQUE	CUYOCUYO	SANDIA	PUNO
13	LUIS ROGER SUCASAIRES SUCASAIRES	TINICACHI	YUNGUYO	PUNO

Artículo 8.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 9.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1 al 7, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1226703-1

Incorporan el Anexo 4 "Términos y Condiciones - Subasta Pública en Línea - ONAGI", en el Instructivo 0001-2014-ONAGI-DGAE aprobado por R.J. N° 0528-2014-ONAGI-J

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0132-2015-ONAGI-J**

Lima, 21 de abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 025-2015-ONAGI-DGAE, de fecha 20 de abril de 2015, expedido por la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Nota de Elevación N° 100-2015-ONAGI-OGAJ, de fecha 21 de abril de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 0528-2014-ONAGI-J, de fecha 23 de septiembre de 2014, se aprobó el Instructivo N° 0001-2014-ONAGI-DGAE, que establece el "PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES QUE POR SU NATURALEZA NO SON SUSCEPTIBLES DE SER ADJUDICADOS DIRECTAMENTE A FINES SOCIALES, PROVENIENTES DE PREMIOS NO RECLAMADOS";

Que, a través del Informe N° 025-2015-ONAGI-DGAE, de fecha 20 de abril de 2015, expedido por la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior señala que en el precitado Instructivo, no se ha contemplado los Términos y Condiciones, que deberán establecerse entre los postores que participen de la Subasta Pública en Línea; por lo que sustenta la aprobación de que se le incorpore el Anexo 4 de "Términos y Condiciones – Subasta Pública en Línea ONAGI";

Que, el inciso 1.15, del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto al Principio de Predictibilidad, que "La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá";

Que, mediante Nota de Elevación N° 100-2015-ONAGI-OGAJ, de fecha 21 de abril de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la incorporación del Anexo 4 "Términos y Condiciones – Subasta Pública en Línea ONAGI" al Instructivo N° 0001-2014-ONAGI-DGAE;

Contando con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección General de Autorizaciones Especiales y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Decreto Supremo N° 003-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR, en el Instructivo N° 0001-2014-ONAGI-DGAE, "PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES QUE POR SU NATURALEZA NO SON SUSCEPTIBLES DE SER ADJUDICADOS DIRECTAMENTE A FINES SOCIALES, PROVENIENTES DE PREMIOS NO RECLAMADOS", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0528-2014-ONAGI-J, el Anexo 4. "Términos y Condiciones - Subasta Pública en Línea – ONAGI", adjunto a la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como del Anexo 4, que a partir de la fecha formará parte integrante del Instructivo N° 0001-2014-ONAGI-DGAE, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.onagi.gob.pe.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

ANEXO 4

**TERMINOS Y CONDICIONES
-SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA – ONAGI**

Respecto a los "Términos y Condiciones Generales" aplicables al uso de los bienes y servicios ofrecidos por Subasta Pública en Línea – ONAGI, dentro del sitio www.onagi.gob.pe/subasta o el "sitio". Cualquier persona natural o jurídica que desee acceder y/u ofertar por los bienes y servicios ofrecidos, podrán hacerlo sujetándose a los Términos y Condiciones Generales.

Cualquier persona que no acepte estos términos y condiciones generales, los cuales tienen un carácter obligatorio y vinculante, deberá abstenerse de utilizar el sitio.

El Usuario debe leer, entender y aceptar todas las condiciones establecidas en los Términos y Condiciones Generales, previo a su inscripción como Usuario de Subasta Pública en Línea - ONAGI.

I. CAPACIDAD

Las Subastas Públicas en Línea – ONAGI, están disponibles para personas que tengan capacidad legal para contratar. No podrán utilizar los servicios las personas que no tengan esa capacidad, los menores de edad o Usuarios de Subasta Pública en Línea - ONAGI que hayan sido suspendidos temporalmente o inhabilitados definitivamente. Si estás registrando un Usuario como Empresa, debe tener capacidad para contratar a nombre de tal entidad y de obligar a la misma en los términos de este Acuerdo.

II. EXCLUSIÓN

No podrán participar como postores las personas naturales que tengan parentesco hasta el 4to grado de consanguinidad y/o 2do grado de afinidad con los servidores que laboran en la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Para los casos de personas jurídicas, los representantes de estas, estarán sujetos a la disposición señalada en el párrafo anterior.

III. REGISTRO

Es obligatorio completar el formulario en todos sus campos con datos válidos para poder utilizar los servicios que brinda Subasta Pública en Línea - ONAGI. El futuro Usuario deberá completarlo con su información personal de manera exacta, precisa y verdadera ("Datos Personales") y asume el compromiso de actualizar los Datos Personales conforme resulte necesario. Subasta Pública en Línea - ONAGI podrá utilizar diversos medios para identificar a sus Usuarios, pero NO se responsabiliza por la certeza de los Datos Personales provistos por sus Usuarios. Los Usuarios garantizan y responden, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los Datos Personales ingresados. Subasta Pública en Línea - ONAGI se reserva el derecho de solicitar algún comprobante y/o dato adicional a efectos de corroborar los Datos Personales, así como de suspender temporal o definitivamente a aquellos Usuarios cuyos datos no hayan podido ser confirmados.

El Usuario accederá a su cuenta personal ("Cuenta") mediante el ingreso de su usuario código establecido por el Administrador del Software, por lo general su DNI o RUC y clave de seguridad proporcionada por el Administrador ("Clave de Seguridad"). El Usuario se obliga a mantener la confidencialidad de su Clave de Seguridad.

La Cuenta es personal, única e intransferible, y está prohibido que un mismo Usuario registre o posea más de una Cuenta. En caso que se detecte distintas Cuentas que contengan datos coincidentes o relacionados, podrá cancelar, suspender o inhabilitarlas.

El Usuario será responsable por todas las operaciones efectuadas en su Cuenta, pues el acceso a la misma está restringido al ingreso y uso de su Clave de Seguridad, de conocimiento exclusivo del Usuario. El Usuario se compromete a notificar a Subasta Pública en Línea - ONAGI en forma inmediata y por medio idóneo y fehaciente, cualquier uso no autorizado de su Cuenta, así como el ingreso por terceros no autorizados a la misma. Se aclara que está prohibida la venta, cesión o transferencia de la Cuenta, ya que la misma es personalísima.

IV. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

Subasta Pública en Línea - ONAGI podrá modificar los Términos y Condiciones Generales en cualquier momento haciendo públicos en el Sitio los términos modificados. Todos los términos modificados entrarán en vigor a los 03 (tres) días hábiles de su publicación. Vencido este plazo,

se considerará que el Usuario acepta los nuevos términos y el contrato continuará vinculando a ambas partes.

V. DE LOS ARTÍCULOS A SUBASTAR, BIENES Y SERVICIOS

Subasta Pública en Línea – ONAGI, emitirá por cada Subasta Pública en Línea a desarrollar una lista de bienes y servicios, a los cuales, los usuarios podrán visualizar y ofertar según su expectativa y los términos estipulados.

Los Artículos publicados atienden a bienes muebles que por su naturaleza no son susceptibles a ser adjudicados directamente a fines sociales, es decir, aquellos de uso prescindible o superfluo, incompatibles de ser destinados directamente a un fin social; como licores, membresías para gimnasios o spa, vales de consumo o servicio y otros de similar naturaleza; o por el exceso de los mismos no se pueda adjudicar en el plazo prudente, según la exceptiva trazada por la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Dentro de la descripción de cada artículo a subastar se indicará si dicho bien en específico cuenta con la garantía de fábrica o de no contar con la misma, indicará la situación en que se encuentra. Todos los bienes se entregan como se indican en la descripción del artículo.

VI. DE LA PUBLICACIÓN

El Administrador procederá a la publicación del listado, juntamente con las fotografías de los bienes, videos, de ser el caso, y datos de la subasta, en el sistema extranet de "Subasta Pública en Línea – ONAGI". El usuario tomará conocimiento a través de una ventana emergente que servirá de hipervínculo a la información publicitada, en la página web de la ONAGI.

Desde la publicación, los usuarios podrán observar los productos y características de los artículos a subastar, y se podrán inscribir desde tres días antes de iniciarse la recepción de ofertas.

VII. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES

1. Para la participación todo Postor, primero deberá estar correctamente registrado, haber ingresado sus datos generales, número de celular, así como su dirección de correo electrónico a través del cual será notificado por el subastador.

2. Los postores podrán hacer las ofertas que consideren convenientes para la adquisición del artículo en subasta, en los dos días de posturas que se indicaran, iniciándose la etapa de recepciones de ofertas por dicho plazo, finalizando al último minuto de cierre de la subasta pública, que será cronometrado en un reloj de cuenta regresiva.

3. Un solo postor puede participar en la subasta de varios artículos.

4. Se encuentran impedidos de ser postores en las "Subasta Pública en Línea – ONAGI" el personal que presta servicios en la Oficina Nacional de Gobierno Interior, así como sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, bajo responsabilidad; como se encuentra señalado en el Título II.

VIII. DEL GANADOR DE LA SUBASTA PÚBLICA EN LINEA

1. Finalizada la subasta pública, el software automáticamente dará por ganador al postor que publicó la mayor oferta hasta el cierre de la misma, remitiéndole un mensaje de felicitación a su correo electrónico y declarándolo ganador del artículo ofertado. El postor ganador deberá en un plazo máximo de tres (03) días hábiles proceder a cancelar el monto que ofertó por el artículo ganado en la subasta, a través del depósito al Banco internacional del Perú INTERBANK a la Cuenta Corriente Soles N° 200-300109545-3 o a través del Código de Cuenta Interbancario CCI 003-200-003001095453-32, realizado el depósito deberá escanear el voucher en el módulo correspondiente del Software de Subasta Pública en Línea ONAGI.

2. Si el postor ganador no cumpliera con cancelar el abono respectivo dentro del plazo máximo señalado con el respectivo escaneo del voucher, este perderá la condición de tal, por lo que se procederá a notificar al siguiente postor con mejor oferta, respetando el precio que este ofertó y dando el mismo plazo establecido para que efectúe el pago del monto ofertado y escaneo del voucher, declarándosele como ganador del artículo subastado.

3. De no realizarse el pago, por parte del primer y el segundo ganador, se declarará desierta la subasta del artículo que ofertaron, y posteriormente se indexará el artículo no adjudicado con el mismo precio base en la siguiente subasta pública en línea.

4. Si el ganador se encontrara fuera de la ciudad de Lima, los gastos que se puedan derivar para la entrega del artículo a adjudicar, es por cuenta y riesgo del mismo; admitiéndose su representación a quien designe, mediante Carta Poder con firma legalizada, y premunido de su documento de identificación correspondiente.

5. El postor autoriza a la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el uso de su nombre y datos para la publicación de la lista de ganadores, una vez culminada la Subasta en la que participó.

IX. DE LA ENTREGA DEL BIEN SUBASTADO

Los artículos a subastar, se encuentran indistintamente custodiados en los almacenes con los que cuenta la Oficina Nacional de Gobierno Interior, siendo los puntos de entrega en los distritos de San Isidro, Los Olivos, Cercado de Lima y Miraflores, dependiendo de la ubicación del artículo adjudicado.

El postor ganador deberá presentarse al almacén correspondiente de la ONAGI, en donde se encuentre el artículo que adjudicó en la subasta, con la constancia impresa que lo declara como el ganador de dicho artículo y el voucher correspondiente de la operación bancaria con el monto pagado del precio final, así como copia de su Documento de Identidad. Los documentos presentados se revisaran y de encontrarlos conforme, se hará la entrega del bien haciéndole firmar el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, adjuntando copia al expediente administrativo y/o al Informe de resultado de la subasta respectiva.

El ganador, una vez realizado el pago y escaneo de voucher, cuenta con 30 días naturales para la coordinación y recojo del bien en el almacén correspondiente, la coordinación del recojo la realizará coordinando al correo electrónico subasta@onagi.gob.pe. Transcurrido el plazo de recojo de 30 días naturales, la ONAGI cobrará un porcentaje según el volumen del artículo por derecho de almacenaje, el cual se coordinará con el ganador a la hora de recojo del bien, para que efectúe el respectivo pago previo a la entrega.

X. DE LA FALTA DE POSTOR

En caso que el artículo a subastar, no obtuviera oferta por postor alguno hasta la finalización del cierre de la subasta, deberá ser anexado a la nueva lista a subastar con un precio base sobre el veinte por ciento (20%) menos al que fue anunciado en la subasta anterior.

XI. VIOLACIONES DEL SISTEMA O BASES DE DATOS

Cualquier intromisión, tentativa o actividad violatoria o contraria a las leyes sobre derecho de propiedad intelectual y/o a las prohibiciones estipuladas en estos términos y condiciones del contrato, harán pasible a su responsable de las acciones legales pertinentes y a las sanciones previstas por este acuerdo, así como lo hará responsable de indemnizar los daños ocasionados.

XII. FALLAS EN EL SISTEMA

Subasta Pública en Línea – ONAGI, no se responsabiliza por cualquier daño, perjuicio o pérdida al Usuario causados por fallas en el sistema, en el

servidor o en Internet. Los Usuarios NO podrán imputarle responsabilidad alguna ni exigir pago por lucro cesante, en virtud de perjuicios resultantes de dificultades técnicas o fallas en los sistemas o en Internet. Subasta Pública en Línea – ONAGI no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de su sitio. El sistema puede eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia ajena a Subasta Pública en Línea – ONAGI; en tales casos se procurará restablecerlo con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad.

1227745-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban diversos formatos para la ejecución de acciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30081

RESOLUCION DIRECTORAL N° 049-2015-COFOPRI/DE

Lima, 20 de abril de 2015

VISTOS:

Los Informes N°s. 043-2014-COFOPRI/DND, 044-2014-COFOPRI/DND y 045-2014-COFOPRI/DND, emitidos el 26 de diciembre de 2014; y el Memorandum N° 101-2015-COFOPRI/DND emitido el 16 de marzo de 2015, por la Dirección Normalización y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como instrumento de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la Entidad, conteniendo sus funciones generales y específicas y las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la norma señalada precedentemente y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30081, Ley que establece la ubicación geográfica y la sede de la capital del distrito de Morococha en la provincia de Yauli, departamento de Junín, encarga al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el saneamiento físico - legal y la titulación de la ciudad Nueva Morococha, capital del distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2014-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30081, que establece el procedimiento a ser ejecutado por COFOPRI en el marco del artículo 3° de la citada Ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2014-VIVIENDA, autoriza

a COFOPRI aprobar formatos e instrumentos de saneamiento físico - legal y titulación que sean necesarios para la ejecución de las acciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30081;

Que, a fin de dar cumplimiento a la normatividad precitada, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Normalización y Desarrollo ha remitido los siguientes proyectos de formatos: i) Ficha de levantamiento de información para el proceso de saneamiento físico legal y titulación de predios en la ciudad de Nueva Morococha; ii) Declaración jurada de estado civil – Ley N° 30081; iii) Declaración jurada de separación de hecho – Ley N° 30081; iv) Declaración jurada de unión de hecho; v) Listado de beneficiarios aptos para la titulación – Ley N° 30081; vi) Acta de Publicación del listado de beneficiarios – Ley N° 30081; y, vii) Título de Propiedad Gratuito Registrado – Ley N° 30081; los cuales fueron revisados y consensuados conjuntamente con la Dirección de Formalización Individual, resultando en consecuencia necesario aprobar los formatos enunciados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803 y sus modificatorias; la Ley N° 30081 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaria General, las Direcciones de Formalización Individual, de Normalización y Desarrollo, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los formatos de Ficha de levantamiento de información para el proceso de saneamiento físico legal y titulación de predios en la ciudad de Nueva Morococha; Declaración jurada de estado civil – Ley N° 30081; Declaración jurada de separación de hecho – Ley N° 30081; Declaración jurada de unión de hecho; Listado de beneficiarios aptos para la titulación – Ley N° 30081; Acta de Publicación del listado de beneficiarios – Ley N° 30081; y, Título de Propiedad Gratuito Registrado – Ley N° 30081; que forman parte de la presente resolución y detallado en el séptimo considerando.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y los formatos en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1227254-1

Renuevan designación de Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2015-COFOPRI/DE

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 340-2015-COFOPRI/TAP de fecha 16 de abril de 2015, emitido por la Secretaria (e) del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación

de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, la de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, el artículo 85° del citado Reglamento establece que el Tribunal Administrativo de la Propiedad, es la segunda y última instancia administrativa en materia funcional, integrado por cinco (05) vocales titulares, además de dos (02) vocales suplentes, designados por el Director Ejecutivo, por períodos de tres (03) años consecutivos y renovables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2012-COFOPRI/DE de fecha 27 de abril de 2012, se designó al señor Miguel Julián Sigvas Rivas, como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por un período de tres (03) años a partir del día 02 de mayo de 2012;

Que, estando próximo a concluir el período de tres (03) años a que hace referencia el considerando precedente, resulta necesario renovar la designación del citado profesional como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar a partir del día 03 de mayo de 2015, la designación del señor Miguel Julián Sigvas Rivas como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por un período de tres (03) años.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1227254-2

**SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA
LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION**

**Designan Contadora General del
Departamento de Contabilidad de la
Oficina de Administración y Finanzas
del SENCICO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 55-2015-02.00**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO:

El informe N° 182-2015-07.00 del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 162-2014-02.00, se designó a la Contadora Pública Colegiada Jesica Rafaela López Collantes, en el cargo de confianza de Supervisora de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Categoría D2, con reserva de su cargo de origen;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 27-2015-02.00, se encargó -a partir del 03 de febrero de 2015-, a la funcionaria precitada las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Contadora General, Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, hasta la designación del titular;

Que, resulta necesario dar por concluido el encargo señalado en considerando precedente y designar al titular del cargo;

Que, el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aprobado por Decreto Legislativo N° 147, y literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de Recursos Humanos, del Asesor Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido con eficacia anticipada al 08 de abril de 2015, el encargo efectuado a la Contadora Pública Colegiada Jesica Rafaela López Collantes, en las funciones y responsabilidades de Contadora General del Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Categoría D2, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar con eficacia anticipada al 08 de abril de 2015 a la señora Contadora Pública Colegiada Myrtha Carlotta Mujica, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Contadora General, Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, con reserva de su cargo de origen.

Artículo 3°.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1227145-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora y Anexos del Reglamento de Registro de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 073 -2015-OS/CD

Lima, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de enero de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 265-2014-OS/CD, a través de la cual se determinaron los órganos competentes de Osinergmin para el ejercicio de la función instructora y sancionadora en el sector energía;

Que, asimismo, con fecha 9 de enero de 2015 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 266-2014-OS/CD, a través de la cual se determinaron los órganos competentes de Osinergmin para los trámites relacionados con el Registro de Hidrocarburos;

Que, en el marco de promover una desconcentración más efectiva de las funciones a cargo de Osinergmin, mediante las resoluciones señaladas precedentemente, se otorgaron competencias a las Oficinas Regionales y al Gerente de Operaciones para conocer procesos de supervisión, fiscalización y sanción en materias de hidrocarburos líquidos y electricidad;

Que, en aras de continuar con las medidas de desconcentración de funciones y considerando criterios de especialización técnica, se considera conveniente asignar mayores competencias en el ejercicio de la función sancionadora en materias vinculadas a los subsectores de hidrocarburos, electricidad y gas natural, así como para la tramitación de procedimientos regulados en los Anexos del Reglamento de Registro de Hidrocarburos, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD a las Oficinas Regionales y al Gerente de Operaciones;

Que, asimismo, corresponde redefinir las facultades sancionadoras, con la finalidad de optimizar el ejercicio de la función instructora y sancionadora de Osinergmin;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la modificación de los ítems 1, 2, 3 y 4 del Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 265-2014-OS/CD referidos a las competencias sancionadoras de las Oficinas Regionales, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Eléctrica y Gerencia de Fiscalización de Gas Natural; así como del Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 266-2014-OS/CD referido a la autoridad que resuelve los trámites del Registro de Hidrocarburos relacionados a instalaciones de gas natural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 modificada por la Ley N° 27631, concordada con el artículo 22° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 9° de la Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734 modificado por el artículo 17° de la Ley N° 28964, es función del

Consejo Directivo de Osinergmin determinar las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se exceptúan de la publicación para comentarios, aquellas normas cuya publicación previa es considerada impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público;

Que, en ese sentido, y dado que la presente resolución tiene por única finalidad determinar los órganos competentes de Osinergmin, corresponde exceptuar a la presente norma del requisito de la publicación para comentarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto con los textos vigentes del inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 y del inciso b) del artículo 9° de la Ley de Osinergmin, y con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal, de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, y del Gerente de Operaciones; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 10 -2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora

Modificar los ítem 1, 2, 3 y 4 del Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 265-2014-OS/CD, de acuerdo al Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Modificación de los Anexos del Reglamento de Registro de Hidrocarburos

Modificar los Anexos del Reglamento del Registro de Hidrocarburos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, a su vez modificados por el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 266-2014-OS/CD en lo que respecta a la Autoridad que resuelve los trámites relacionados a instalaciones de gas natural, de acuerdo al Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Referencia a órganos instructores o sancionadores

Establecer, que las referencias contenidas en reglamentos o procedimientos aprobados por Osinergmin a órganos instructores o sancionadores, se entenderá de acuerdo a las competencias establecidas en el Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 265-2014-OS/CD con las modificaciones efectuadas en la presente resolución.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia de la siguiente manera:

- El ítem 1 respecto de las actividades de comercialización eléctrica, literales a) a l), el 30 de abril de 2015.

- El ítem 1 respecto de las actividades de distribución eléctrica, literales m) a t) a excepción del p), el 15 de mayo de 2015.

- Las demás disposiciones, a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- Aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán de aplicación desde su vigencia incluso para aquellos procedimientos administrativos sancionadores en trámite en que no se haya emitido la resolución sancionadora.

Artículo 6°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y junto con su Exposición de Motivos en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO N° 1

INSTANCIAS COMPETENTES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
SANCIONADORA DE OSINERGMIN EN EL SECTOR ENERGÍA

ÍTEM	ÓRGANO INSTRUCTOR	ÓRGANO SANCIONADOR	AGENTES	MATERIA
1.	Gerente de Operaciones (Lima y Callao) Oficinas Regionales (regiones distintas a Lima y Callao)		<p>AGENTES DE HIDROCARBUROS:</p> <p>i) Operadores de Estaciones de Servicio, Grifos, Grifos Rurales y Grifos Flotantes.</p> <p>ii) Consumidores Directos con Instalaciones Móviles y Consumidores Directos de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos - OPDH (excepto, en ambos casos, en las Actividades de Exploración y Explotación; así como los Consumidores Directos Estratégicos y los Consumidores Directos Fijos o Móviles de Combustibles Líquidos u Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que incluyan combustibles de aviación.)</p> <p>iii) Distribuidores Minoristas y Medios de Transporte terrestre de Combustibles Líquidos y OPDH.</p> <p>iv) Operadores de Gasocentros, Locales de Venta de GLP, Consumidores Directos de GLP, Redes de Distribución de GLP, Distribuidores a Granel, Distribuidores en Cilindros y Medios de Transporte Terrestre de GLP.</p> <p>v) Operadores de Medios de Transporte Acuático de Combustibles Líquidos, OPDH o GLP a granel, con capacidad menor o igual a 5 000 galones; y Operadores de Medios de Transporte Acuático de GLP envasado en cilindros con capacidad menor o igual a 10 000 kilogramos.</p> <p>vi) Operadores de Plantas Envasadoras de GLP, exclusivamente para las materias descritas en los literales f), g), j), k), l) y m).</p> <p>vii) Operadores de Refinerías, Terminales, Plantas de Abastecimiento y Plantas de Procesamiento, exclusivamente para las materias descritas en los literales g) y l).</p> <p>viii) Operadores de las siguientes instalaciones de gas natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de Venta al Público de GNV. - Consumidor Directo de GNV. - Establecimiento destinado al Suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte. - Estación de Servicio, Grifo y Gasocentro de GLP para instalación de equipos y accesorios para la venta al público de GNV. - Estación de Compresión de Gas Natural. - Estación de Carga de GNC. - Centro de Descompresión de Gas Natural. - Unidad de Tránsito de GNC. - Consumidor Directo de GNC. - Estación de Licuefacción de Gas Natural. - Centro de Regasificación de Gas Natural. - Estación de Recepción de GNL. - Consumidor Directo GNL. - Estación de Carga de GNL. - Operador de Estación de Carga de GNL. - Comercializador en Estación de Carga de GNL. - Vehículo Transportador de GNC. - Vehículo Transportador de GNL. - Unidades Móviles GNC. - Unidades Móviles de GNL. - Unidades Móviles de GNL-GN. <p>EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA</p>	<p>EN HIDROCARBUROS:</p> <p>a) Incumplimientos de las normas de control metroológico de combustibles líquidos y de GLP.</p> <p>b) Por realizar actividades de instalación y operaciones sin las debidas autorizaciones, lo que incluye modificaciones y/o ampliaciones.</p> <p>c) Incumplimientos de las normas técnicas y/o de seguridad, de las que regulan la actividad de comercialización, así como por ejecutar operaciones no autorizadas.</p> <p>d) Por expender, abastecer, despachar, comercializar, entregar combustibles líquidos, GLP y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos a personas no autorizadas o en lugar distinto al que figura en la Guía de Remisión y/o Comprobante de Pago.</p> <p>e) Incumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) y Sistema de Procesamiento de Información Comercial (SPIC).</p> <p>f) Por incumplir con el registro o actualización de precios en el Sistema PRICE y/o su publicación en el establecimiento.</p> <p>g) Por impedir, obstaculizar, negar o interferir con la Función Supervisora, Supervisora Específica, así como con las facultades de fiscalización e investigación de Osinermin y/o Empresas Supervisoras.</p> <p>h) Por no proporcionar o proporcionar a destiempo la información y/o documentación requerida por Osinermin y/o por reglamentación.</p> <p>i) Por proporcionar información o documentación inexacta, deficiente, incompleta; así como, ocultar, destruir o alterar información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido por Osinermin o sea relevante para la decisión que se adopta.</p> <p>j) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético.</p> <p>k) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la emisión de los Certificados de Conformidad otorgados a los Locales de Venta de GLP.</p> <p>l) Incumplimiento de las normas de Control de Calidad de GLP, Combustibles Líquidos, Otros Productos derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas.</p> <p>m) Incumplimientos derivados de las supervisiones de Control de Peso Neto de GLP, Pintado, Envasado, Canje e Integridad de cilindros de GLP.</p> <p>n) Incumplimientos derivados de la Supervisión de GPS de Medios de Transporte.</p> <p>o) Incumplimiento de medidas administrativas referidas a los temas señalados en los literales precedentes.</p> <p>EN ELECTRICIDAD:</p> <p>Respecto de las actividades de comercialización eléctrica:</p> <p>a) Incumplimientos derivados de la supervisión de la contrastación de medidores de energía eléctrica.</p> <p>b) Incumplimientos derivados de la supervisión de la facturación y aplicación de las alícuotas de alumbrado público.</p> <p>c) Incumplimientos derivados de la supervisión de la aplicación de la opción tarifaria BT7, suministros prepago.</p> <p>d) Incumplimientos derivados de la supervisión del mecanismo de compensación para sistemas aislados.</p> <p>e) Incumplimientos derivados de la supervisión del desarrollo del FISE.</p> <p>f) Incumplimientos derivados de la supervisión de las normas sobre corte y reconexión del servicio de electricidad.</p> <p>g) Incumplimientos derivados de la supervisión de la facturación, cobranza y atención al usuario.</p> <p>h) Incumplimientos derivados de la supervisión de la normativa sobre contribuciones reembolsables en el servicio público de electricidad.</p> <p>i) Incumplimientos derivados de la supervisión de los reintegros y recuperos de energía eléctrica en el servicio público de electricidad.</p> <p>j) Incumplimientos derivados de la calidad del servicio comercial.</p> <p>k) Incumplimientos derivados de otras actividades de comercialización.</p> <p>l) Incumplimientos de medidas administrativas referidas a los temas señalados en los literales precedentes.</p> <p>Respecto de las actividades de distribución eléctrica:</p> <p>m) Incumplimientos derivados de la supervisión de los suministros provisionales colectivos de venta en bloque.</p> <p>n) Incumplimientos derivados de la supervisión de instalaciones eléctricas por seguridad pública.</p> <p>o) Incumplimientos detectados en investigación de accidentes de terceros en instalaciones eléctricas.</p> <p>p) Incumplimientos derivados de la supervisión de la operatividad de Alumbrado Público.</p> <p>q) Incumplimientos derivados de la prestación del servicio de Alumbrado Público.</p> <p>r) Incumplimientos derivados de la calidad del servicio en la distribución.</p> <p>s) Incumplimientos derivados de otras actividades de distribución.</p> <p>t) Incumplimientos de medidas administrativas referidas a los temas señalados en los literales precedentes.</p>

ÍTEM	ÓRGANO INSTRUCTOR	ÓRGANO SANCIONADOR	AGENTES	MATERIA
2.	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos		i) Instalaciones y Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Líquidos. ii) Distribuidores Mayoristas, Importadores e Importadores en Tránsito. iii) Operadores de Refinerías, Plantas de Abastecimiento, Terminales y Plantas de Procesamiento, a excepción de la materia descrita en el literal i) del ítem 1. iv) Operadores de Plantas Envasadoras de GLP, a excepción de las materias señaladas en los literales f), j), k), l) y m) del ítem 1. v) Operadores de Medios de Transporte Acuático de Combustibles Líquidos, OPDH o GLP a granel, con capacidad mayor a 5 000 galones; y Operadores de Medios de Transporte Acuático de GLP envasado en cilindros con capacidad mayor a 10 000 kilogramos. vi) Comercializadores de Combustibles de Aviación y Comercializadores de Combustibles para Embarcaciones. vii) Consumidores Directos con Instalaciones Móviles y Consumidores Directos de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos -OPDH en las Actividades de Exploración y Explotación; así como los Consumidores Directos Estratégicos y los Consumidores Directos Fijos o Móviles de Combustibles Líquidos u Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que incluyan combustibles de aviación.	Todas las materias sujetas a supervisión y fiscalización de Osinermin en hidrocarburos líquidos, respecto de los agentes dentro de su ámbito de competencia, salvo aquellas que de acuerdo al ítem 1 constituyan competencia del Gerente de Operaciones o de las Oficinas Regionales.
3.	Unidad de Generación del SEIN/ Unidad de Generación de Sistemas Aislados/ Unidad de Transmisión/ Unidad de Distribución/ Unidad de Comercialización/ Unidad de Calidad del Servicio/ Unidad Post-Privatización	Gerencia de Fiscalización Eléctrica	Agentes que realicen actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.	Todas las actividades del subsector eléctrico sujetas a supervisión y fiscalización de Osinermin que se encuentren tipificadas como infracciones, salvo aquellas que de acuerdo al ítem 1 constituyan competencia del Gerente de Operaciones o de las Oficinas Regionales.
4.	Gerencia de Fiscalización de Gas Natural		Agentes que realizan actividades de exploración, explotación, transporte, procesamiento, y distribución de gas natural, incluyendo petroquímica básica.	Todas las actividades de gas natural sujetas a supervisión y fiscalización de Osinermin que se encuentren tipificadas como infracciones, salvo aquellas que de acuerdo al ítem 1 constituyan competencia del Gerente de Operaciones o de las Oficinas Regionales.

(...)

ANEXO N° 2

AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LA EMISIÓN DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS EN INSTALACIONES DE GAS NATURAL

Anexos del Reglamento del Registro de Hidrocarburos	Agentes	Órgano competente	
		Primera instancia	Segunda instancia
Inscripción Modificación, Suspensión, Cancelación, Habilitación, Modificación de datos en el Registro de Hidrocarburos de Osinermin en las Actividades de Gas Natural. 1.1 3.4	a) Establecimiento de Venta al Público de GNV. b) Consumidor Directo de GNV. c) Establecimiento destinado al Suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte. d) Estación de Servicio, Grifo y Gasocentro de GLP para instalación de equipos y accesorios para la venta al público de GNV. e) Estación de Compresión de Gas Natural. f) Estación de Carga de GNC. g) Centro de Descompresión de Gas Natural. h) Unidad de Trasvase de GNC. i) Consumidor Directo de GNC. j) Estación de Licuefacción de Gas Natural. k) Centro de Regasificación de Gas Natural. l) Estación de Recepción de GNL. m) Consumidor Directo GNL. n) Estación de Carga de GNL. o) Operador de Estación de Carga de GNL. p) Comercializador en Estación de Carga de GNL. q) Vehículo Transportador de GNC. r) Vehículo Transportador de GNL. s) Unidades Móviles GNC. t) Unidades Móviles de GNL. u) Unidades Móviles de GNL-GN. v) Planta de Procesamiento de Gas Natural. w) Planta de Petroquímica Básica.	Lima y Callao: Unidad de Operaciones Especiales Otras regiones: Oficina Regional	Gerente de Operaciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de enero de 2015 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 265-2014-OS/CD, a través de la cual se determinaron los órganos competentes de Osinergmin para el ejercicio de la función instructora y sancionadora en el sector energía.

Asimismo, con fecha 9 de enero de 2015 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 266-2014-OS/CD, a través de la cual se determinaron los órganos competentes de Osinergmin para los trámites relacionados con el Registro de Hidrocarburos.

Es objetivo de Osinergmin propiciar una desconcentración más efectiva de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en los subsectores de hidrocarburos, electricidad y gas natural a las Oficinas Regionales, razón por la cual, mediante las resoluciones citadas precedentemente, se otorgaron competencias al Gerente de Operaciones y Oficinas Regionales para conocer procesos de supervisión, fiscalización y sanción en materias de hidrocarburos líquidos y electricidad.

En aras de profundizar el proceso de desconcentración de funciones y considerando criterios de especialización técnica, se considera conveniente redefinir las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en materias vinculadas a los subsectores de hidrocarburos, electricidad y gas natural, así como para la tramitación de procedimientos regulados en los Anexos del Reglamento de Registro de Hidrocarburos, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 266-2014-OS/CD, a efectos que sean de competencia del Gerente de Operaciones y las Oficinas Regionales.

Teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la modificación de los ítems 1, 2, 3 y 4 del Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 265-2014-OS/CD referidos a las competencias sancionadoras de las Oficinas Regionales, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Eléctrica y Gerencia de Fiscalización de Gas Natural; así como del artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 266-2014-OS/CD referido a la autoridad que resuelve los trámites del Registro de Hidrocarburos relacionados a instalaciones de gas natural.

1227183-1

**ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 Y DE LA PROTECCION DE LA
 PROPIEDAD INTELECTUAL**
**Autorizan viaje de representantes del
 INDECOPI a Filipinas, en comisión de
 servicios**
**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
 DIRECTIVO DEL INDECOPI
 N° 062-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO:

El Informe 019-2015/GCT de fecha 7 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE, se declaró de interés nacional el ejercicio por el Perú de las Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016: reuniones Ministeriales, reuniones Ministeriales Sectoriales, encuentros preparatorios de las reuniones Ministeriales, diálogos de Alto Nivel, reuniones de Altos Funcionarios, reuniones de los Grupos de Trabajo, reuniones de los Grupos de Tareas, diálogos Público-Privado, reuniones de Comités, Subcomités, Grupos de Expertos, reuniones del Consejo Consultivo Empresarial, Cumbre Empresarial de APEC, así como los seminarios, simposios y talleres nacionales e internacionales preparatorios de la agenda para la Presidencia Peruana APEC 2016;

Que, mediante Of.RE (AFE) N° 1-0-H/45, el Ministerio de Relaciones Exteriores, hace de conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi que la Segunda Reunión de Altos Funcionarios (SOM 2) y Reuniones Conexas del APEC se realizarán en la ciudad de Boracay, República de Filipinas, del 10 al 21 de mayo de 2015 y solicita que se designe a funcionarios del INDECOPI para que participen en las reuniones de los grupos de trabajo y eventos de interés sectorial, con el objetivo de mantener una activa participación en dichas reuniones, con miras a una exitosa agenda durante la presidencia del Perú en el año 2016;

Que, los eventos a desarrollarse serán: la Reunión SOM 2, el Comité de Altos Funcionarios sobre Cooperación Económica y Técnica, el Comité de Comercio e Inversión, la Reunión Preparatoria del Comité Económico de la Reunión Ministerial sobre Reforma Estructural, Formación en Gestión de Proyectos, la Conferencia de Centros de Estudios de APEC, el Diálogo sobre política comercial en los acuerdos comerciales regionales y acuerdos de libre comercio, Amigos de la Presidencia sobre la integración económica regional, Política de asociación en materia de ciencia, tecnología e innovación, entre otras reuniones que se realizarán en dicho contexto;

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033, el Indecopi es un organismo autónomo encargado, entre otras funciones, de i) Defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales y procurando que en los mercados exista una competencia efectiva; ii) vigilar el proceso de facilitación del comercio exterior mediante la eliminación de barreras comerciales no arancelarias conforme a la legislación de la materia; y iii) Administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en sede administrativa, conforme a lo previsto en la referida Ley;

Que, se considera necesaria la participación de la señora Lily Escobar Ebell, Especialista 1 de la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT), y de los señores Mauricio Gonzales del Rosario, Gerente de la GCT y Jorge Miranda Assen, Especialista 1 de la GCT, dado que su asistencia permitirá que el INDECOPI participe de forma activa y permanente en las Reuniones de Altos Funcionarios, Comités, Subcomités y Grupos de Trabajo referidos a temas de competencia institucional con miras al ejercicio de la Presidencia del Estado peruano en el APEC 2016, en tanto cuentan con la experiencia profesional necesaria para atender los requerimientos de los eventos a desarrollarse, lo cual permitirá fortalecer el desarrollo de la posición nacional de cara a los objetivos nacionales de desarrollar la Presidencia de APEC en 2016;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación resulta de interés nacional para la promoción de las actividades del Perú, por lo cual se estima necesario autorizar la participación de representantes del Indecopi en los eventos a realizarse en la ciudad de Boracay, República de Filipinas, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran los participantes, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
49	277,02	277,02	277,02	277,02	277,02	277,02	44	353,99	353,99	353,99	353,99	353,99	353,99
51	319,53	319,53	319,53	319,53	319,53	319,53	46	488,93	488,93	488,93	488,93	488,93	488,93
53	650,37	650,37	650,37	650,37	650,37	650,37	48	352,93	352,93	352,93	352,93	352,93	352,93
55	495,03	495,03	495,03	495,03	495,03	495,03	50	659,33	659,33	659,33	659,33	659,33	659,33
57	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45	52	298,14	298,14	298,14	298,14	298,14	298,14
59	205,82	205,82	205,82	205,82	205,82	205,82	54	372,55	372,55	372,55	372,55	372,55	372,55
61	272,94	272,94	272,94	272,94	272,94	272,94	56	472,39	472,39	472,39	472,39	472,39	472,39
65	245,76	245,76	245,76	245,76	245,76	245,76	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	503,33	269,39	462,80	62	437,32	437,32	437,32	437,32	437,32	437,32
71	613,86	613,86	613,86	613,86	613,86	613,86	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	518,31	518,31	518,31	518,31	518,31	518,31	66	616,89	616,89	616,89	616,89	616,89	616,89
77	298,54	298,54	298,54	298,54	298,54	298,54	68	249,84	249,84	249,84	249,84	249,84	249,84
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	400,61	400,61	400,61	400,61	400,61	400,61
							78	463,27	463,27	463,27	463,27	463,27	463,27
							80	106,34	106,34	106,34	106,34	106,34	106,34

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 106-2015-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1227342-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de marzo de 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 125-2015-INEI**

Lima, 17 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-03-2015/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de marzo de 2015 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Marzo de 2015, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0033	1,0033	1,0000	1,0038	1,0038	1,0000	1,0023	1,0023	1,0000	1,0033	1,0033
2	1,0000	1,0038	1,0038	1,0000	1,0051	1,0051	1,0000	1,0029	1,0029	1,0000	1,0043	1,0043
3	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0023	1,0023	1,0000	1,0013	1,0013	1,0000	1,0022	1,0022
4	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0009	1,0009	1,0000	1,0017	1,0017
5	1,0000	1,0028	1,0028	1,0000	1,0032	1,0032	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0031	1,0031
6	1,0000	1,0015	1,0015	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0018	1,0018

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1227342-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Autorizan creación de Oficina Receptora que se ubicará en el Centro Cívico de la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 119-2015-SUNARP/SN**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTOS, el Oficio N° 149-2015-ZRN°V-JEF del 12 de febrero de 2015, el Informe N° 073-2015-SUNARP/OGPP del 18 de febrero de 2015, Informe N° 036-2015-SUNARP/OGA del 04 de marzo de 2015, y el Informe N° 196-2015-SUNARP/OGAJ del 23 de febrero de 2015 y el Memorandum N° 386-2015-SUNARP/DTR del 01 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico – administrativas de los Registros Públicos;

Que, en aplicación a las políticas de desconcentración de servicios registrales, la SUNARP viene implementando oficinas que permiten derivar la atención de usuarios, de manera que pueda ofrecerse un mejor servicio a un mayor número de los mismos de manera más eficiente;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN, “Procedimiento de autorización para la creación, supresión o traslado de las Oficina Receptoras de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, aprobada por Resolución N° 139-2008-SUNARP/SN, el Expediente Técnico debe contener los estudios preliminares, el análisis de la demanda, costos y beneficios que se generen a partir de la puesta en marcha de la Oficina Receptora, así como los beneficios que redundarían en la creciente población de la ciudad;

Que, conforme al Estudio Técnico elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Receptora en el Centro Cívico de la ciudad de Trujillo permitirá desconcentrar los servicios de publicidad registral certificada y simple, atender la necesidad de los principales operadores registrales ubicados en el centro de la ciudad de Trujillo, con lo que se contribuirá en el desarrollo socioeconómico y bienestar de la ciudad;

Que, respecto al análisis costo beneficio, la demanda registral calculada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sería de más de cien (100) atenciones diarias;

Que, el Expediente Técnico cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, además de la Dirección Técnica Registral, en las que señalan que es viable la propuesta de creación de la Oficina Receptora en el Centro Cívico de la ciudad de Trujillo y permitirá la mejora y optimización de los servicios registrales que brinda la SUNARP, considerándose, adicionalmente, que cumple con los requisitos técnicos exigidos en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN;

Que, estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo N° 290 del 05 de febrero de 2013, que faculta al Superintendente Nacional autorizar la creación de Oficinas Receptoras en el ámbito nacional, dando cuenta al Directorio (hoy Consejo Directivo), y con los vistos de la Secretaría General, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, de Asesoría Jurídica, y de la Dirección Técnica Registral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la creación de la Oficina Receptora que se ubicará en el Centro Cívico de la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Artículo Segundo.- La Jefatura de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, mediante resolución, detallará los servicios registrales que se brindarán en la Oficina Receptora cuya creación se autoriza en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1227331-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dejan sin efecto la R.J. N° 058-2015-J-OCMA/PJ y programan Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y de Investigación Judicial a los Órganos de la Corte Superior de Justicia de Lima para los días 7 al 10 de julio de 2015

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 079-2015-J-OCMA/PJ**

Lima, diecisiete de abril del dos mil quince.

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL (OCMA).

Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA).

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, debe disponerse visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares que integran los órganos jurisdiccionales y/o administrativos.

En ese contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 058-2015-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del 2015, esta Jefatura Suprema dispuso la realización de visitas judiciales ordinarias a los órganos jurisdiccionales que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, entre otras, para los días 7, 8 y 9 de julio del 2015.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2015-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de abril del 2015, el Poder Ejecutivo ha declarado en emergencia por 60 días las distintas Provincias del Departamento de Cajamarca, por impacto de daños debido a las intensas precipitaciones pluviales, motivo por el cual esta Jefatura Suprema ha creído conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 058-2015-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del 2015, en el extremo que dispone la realización de la visita judicial ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca. Asimismo, a fin de no afectar el cumplimiento de las metas establecidas para el presente trimestre, se ha creído pertinente programar Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que se desarrollará del 07 al 10 de julio del año en curso.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Jefatura Suprema N° 058-2015-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del 2015, en el extremo que programa visita judicial ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, manteniendo ésta su validez en los demás extremos.

Segundo: PROGRAMARSE Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y de Investigación Judicial a los Órganos que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de Lima para los días 07 al 10 de julio del 2015; disponiéndose su oportuna publicación.

Tercero: DISPONER que la ejecución de la Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Lima se encuentre a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose –de ser el caso– en su oportunidad, a los magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Cuarto: Fórmese la presente resolución parte integrante de la Resolución N° 058-2015-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del 2015.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRÍGUEZ
 Jueza Suprema Titular de la Corte Suprema
 de Justicia de la República
 Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura
 del Poder Judicial

1225961-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Conforman la Tercera Sala Civil de la
Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 176-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de abril de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia el descanso médico concedido a la doctora Ángela María Salazar Ventura, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Civil de Lima a partir de la fecha y hasta el día 24 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Civil de Lima proceder a la designación del Juez Superior conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora JUANA MARIA TORREBLANCA NUNEZ, Juez Titular del 21° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil de Lima a partir del día 21 de abril del presente año y mientras dure la licencia por motivos de salud de la doctora Salazar Ventura, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA CIVIL

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dra. Emilia Bustamante Oyague	(T)
Dra. Juana María Torreblanca Núñez	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
 Presidente

1227661-1

Incorporan a magistrado a la Corte Superior de Justicia del Callao, asignándolo como Juez del Sexto Juzgado Especializado Penal del Distrito Judicial del Callao y dan por concluida designación de juez provisional

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N°
184-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 16 de abril de 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución N° 050-2015-CNM de fecha 05 de febrero de 2015, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura y el Informe N° 101-2015-AP-CSJCL/PJ de

la Coordinadora del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, es principio de la función jurisdiccional a tenor de lo establecido en el inciso 19) del artículo 138° de la Constitución Política del Estado, dar posesión al cargo de Juez a quienes han sido nombrados en la forma prevista por la propia Ley Fundamental y la Ley Ordinaria.

Que, por Resolución Administrativa N° 050-2015-CNM, de fecha 5 de febrero de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura resolvió nombrar al señor abogado Ramiro Ronny Vila Oré, como Juez Especializado Penal del Distrito Judicial del Callao.

Que, habiéndose realizado el acto de proclamación y juramentación del abogado Ramiro Ronny Vila Oré ante el Consejo Nacional de la Magistratura, corresponde incorporar al referido Magistrado en el órgano jurisdiccional del nivel de Juzgado Especializado en lo Penal que se encuentre vacante en este Distrito Judicial.

Que, de acuerdo al Informe de Vistos emitido por la Coordinadora del Área de Personal, el Sexto Juzgado Especializado Penal de este Distrito Judicial se encuentra en la actualidad vacante por renuncia del Juez Titular, doctor Fidel Gómez Alva.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3), 7) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial acotada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR al señor Abogado RAMIRO RONNY VILA ORE a la Corte Superior de Justicia del Callao, asignándolo como Juez del Sexto Juzgado Especializado Penal del Distrito Judicial del Callao, a partir del 17 de abril del año en curso.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 17 de abril del presente año, la designación del señor doctor RENEE HERNAN QUISPE SILVA, como Juez Provisional del Sexto Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Tercero.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Personal, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1227548-1

Designan Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Callao y dan por concluida designación de juez supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N°
185-2015-P-CSJCL/PJ**

Callao, 16 de abril de 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución N° 319-2014-CNM de fecha 14 de noviembre de 2014 expedida por el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura; el Informe N° 101-2015-AP-CSJCL/PJ de la Coordinadora del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia del Callao, y la solicitud presentada por la abogada Yency Karin Carpio Chávez.

CONSIDERANDO:

Que, es una garantía de la Administración de Justicia, a tenor de lo establecido en el inciso 19) del artículo

138° de la Constitución Política del Estado, dar posesión al cargo de Juez a quienes han sido nombrados en la forma prevista por la propia Ley Fundamental y la Ley Ordinaria.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 319-2014-CNM de fecha 14 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura resolvió nombrar a la señora abogada Yency Karin Carpio Chávez, como Juez de Paz Letrado del Distrito Judicial del Callao.

Que, en ese contexto, y habiendo acreditado la citada abogada con la Certificación otorgada por la Academia de la Magistratura, adjunta a su solicitud de Vistos, haber aprobado satisfactoriamente el 16° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer Nivel de la Magistratura, corresponde emitir la resolución pertinente para designar a dicha Magistrada en el órgano jurisdiccional del nivel de Juzgado de Paz Letrado que se encuentre vacante en este Distrito Judicial.

Que, de acuerdo al Informe de Vistos emitido por la Coordinadora del Área de Personal de esta Corte Superior de Justicia, el Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial del Callao se encuentra a la fecha vacante por destaque de la Juez Titular a otro Distrito Judicial.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3), 7) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial acotada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora Abogada YENCY KARIN CARPIO CHAVEZ, como Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir del 17 de abril del año en curso, quien deberá prestar el juramento de Ley.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 17 de abril del presente año, la designación de la señora abogada ELIZABETH CRISTOBAL GAMARRA, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Callao, quien deberá retornar a su cargo de origen.

Artículo Tercero.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia, Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1227551-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Directora del Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a República Dominicana, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 01817-R-15**

Lima, 21 de abril del 2015

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 04007-DGA-15 del Centro de Producción Fondo Editorial, sobre viaje en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Oficios N°s. 0109 y 0134-UNMSM-CPFE-2015, doña EMMA PATRICIA VICTORIO CÁNOVAS, Directora del Centro de Producción Fondo Editorial, solicita se le declare en Comisión de Servicios del 22 de abril al 04 de mayo del 2015, para la participación del Fondo Editorial de la Universidad en la Feria Internacional del Libro de Santo Domingo, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que asimismo, solicita se le otorgue la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 2,000.00 dólares americanos por concepto de Viáticos, con cargo al Presupuesto 2015 del Centro de Producción Fondo Editorial;

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 1696-OGPL-2015 y la Dirección General de Administración mediante Proveedor s/n de fecha 20 de abril del 2015, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveedor s/n de fecha 20 de abril del 2015, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS, del 22 de abril al 04 de mayo del 2015, a doña EMMA PATRICIA VICTORIO CÁNOVAS, Directora del Centro de Producción Fondo Editorial, para la participación del Fondo Editorial de la Universidad en la Feria Internacional del Libro de Santo Domingo, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

2º Otorgar a doña EMMA PATRICIA VICTORIO CÁNOVAS, la suma que se indica, con cargo al Presupuesto 2015 del Centro de Producción Fondo Editorial, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos US\$ 2,000.00

3º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

4º Encargar al Centro de Producción Fondo Editorial, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA,
Rector

1227672-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0087-A-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00023
PUNTA HERMOSA - LIMA - LIMA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, uno de abril de dos mil quince.

VISTO el Oficio N° 004-2015-MDPH-SG, recibido el 20 de enero de 2015, remitido por Carlos Zúñiga Gonzales,

secretario general de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, a través del cual solicita la convocatoria de candidato no proclamado, en vista de que María Norma Lucrecia Pérez Reyes de Flores no ha juramentado al cargo de regidora de la citada entidad edil.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 6 de la Ley N° 26997, que establece las comisiones de transferencia de la administración municipal, dispone que los ciudadanos proclamados como autoridades municipales deberán juramentar de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

2. En el presente caso, del acta de juramentación de fecha 3 de enero de 2015 (fojas 10 a 11), se advierte que Norma Lucrecia Pérez Reyes de Flores no asistió al acto de juramentación al cargo de regidora, pese a que fue debidamente convocada, conforme se aprecia en la constancia de notificación que obra a folios 6.

3. Aunado a lo antes expuesto, mediante el escrito de fecha 8 de enero de 2015 (fojas 5), Norma Lucrecia Pérez Reyes de Flores comunica al citado concejo municipal que, por razones personales, no asumirá el cargo de primera regidora de la referida entidad edil, elegida para el periodo 2015-2018.

4. Estando a lo expuesto, debe procederse conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, que establece que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

5. En consecuencia, de conformidad con la norma antes señalada, corresponde proclamar a Brissa Maritza Málaga Aguad, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70292705, candidata no proclamada del partido político Partido Popular Cristiano - PPC, según el Acta de Proclamación del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Norma Lucrecia Pérez Reyes de Flores, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07998384 como regidora del Concejo Distrital de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, emitida con motivo de las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Brissa Maritza Málaga Aguad, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70292705, candidata no proclamada del partido político Partido Popular Cristiano - PPC, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1227329-1

MINISTERIO PÚBLICO

Reubican y convierten la Quinta Fiscalía Superior Penal del Cusco, en Fiscalía Superior Mixta de La Convención

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1382-2015-MP-FN

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por Oficio N° 3593-2014-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, solicita la creación de la Fiscalía Superior Mixta de La Convención;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 276-2012-CE-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2012, resolvió en su artículo primero, reubicar y convertir la Sala Mixta Descentralizada de La Convención, en Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia del Cusco;

En atención a lo expuesto en el párrafo precedente, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1039-2013-MP-FN, de fecha 19 de abril de 2013, se resolvió trasladar la Fiscalía Superior Mixta de La Convención, a la provincia del Cusco y modificar su denominación en Fiscalía Superior Mixta del Cusco, asimismo, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 163-2014-MP-FN, de fecha 17 de enero de 2014, se convirtió la Fiscalía Superior Mixta del Cusco en Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco;

Mediante Resolución Administrativa N° 379-2014-CE-PJ, de fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, convirtió y reubico, a partir del 01 de enero de 2015, la Sala Constitucional y Social del Cusco, en Sala Mixta Descentralizada de la provincia de La Convención y en adición de sus funciones Sala Penal de Apelaciones, con competencia territorial en la provincia de La Convención, con excepción de los distritos de Pichari y Kimbiri.

Estando a lo expuesto, resulta necesario reestructurar la competencia de los despachos superiores del Distrito Fiscal del Cusco, lo que permitirá que los procesos sean atendidos en forma oportuna, lo que permitirá que los justiciables ha acceder a una pronta administración de justicia; ello en concordancia con la opinión emitida por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Informe N° 18-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST;

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar y convertir la Quinta Fiscalía Superior Penal del Cusco, en Fiscalía Superior Mixta de La Convención, con sede en Provincia de La Convención y competencia en la provincia de La Convención, excepto los distritos de Pichari y Kimbiri.

Artículo Segundo.- Disponer que la Primera Fiscalía Superior Penal del Cusco, conozca en adición de sus funciones las apelaciones y recursos en queja, tramitados con el nuevo Código Procesal Penal.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, conforme a lo establecido en el artículo 77, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, disponga las medidas destinadas a regular y distribuir la carga procesal así como el desplazamiento del personal fiscal y administrativo de la Fiscalía Superior antes mencionada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y

Evaluación de Fiscales y al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1227660-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales y Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1386-2015-MP-FN

Lima, 21 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro.052-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Oficio Nro.48-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de las Convocatorias Nros. 001, 003 y 004-2014-SN/CNM, se nombran Candidatos en Reserva como Fiscales Provinciales Titulares en los Distritos Judiciales de La Libertad, Lambayeque, Lima y Santa.

Que, con el Oficio N°48-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutoria de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Joel Chiclayo Tello, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 625-2015-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María Susana Casachagua Aguilar, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 848-2011-MP-FN y N° 4572-2014-MP-FN, de fechas 19 de mayo del 2011 y 03 de noviembre del 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Roberto Alexander Valdivia Córdova, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Santa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4019-2014-MP-FN y N° 4164-2014-MP-FN, de fechas 26 de setiembre y 03 de octubre del 2014, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Ana Cristina Vigo Ordoñez, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de

la Fiscalía de la Nación N° 048-2014-MP-FN, de fecha 08 de enero del 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Rodolfo Daniel Portalatino Segura, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 098-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Arnaldo Ramos Lozada, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 146-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Alberto Franco Alzamora, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 572-2015-MP-FN, de fecha 20 de febrero del 2015.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora **July Edith Vega Quilla**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 915-2014-MP-FN, de fecha 11 de marzo del 2014.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora **Ana Cristina Vigo Ordoñez**, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Décimo.- Designar al doctor **Rodolfo Daniel Portalatino Segura**, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor **Arnaldo Ramos Lozada**, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor **Carlos Alberto Franco Alzamora**, Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial de Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Santa.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al doctor **Jorge Joel Chiclayo Tello**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar a la doctora **María Susana Casachagua Aguilar**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Décimo Quinto.- Designar a la doctora **July Edith Vega Quilla**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Décimo Sexto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad, Lambayeque, Lima y Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1227660-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1387-2015-MP-FN**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2053-2015-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora **Jessenia Margot Alva Jesús**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1227660-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1388-2015-MP-FN**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 04037-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora **Anahí Ríos Guzmán**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1227660-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1389-2015-MP-FN**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 247-2015-MP-PJFS-SULLANA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sullana, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Clever Mena Mogollón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sullana, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1227660-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1390-2015-MP-FN**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 115, 131 y 398-2015-MP-PJFS-DF-PASCO, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, eleva las propuestas de nombramiento de personal fiscal en dicho Distrito Fiscal, en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ofelia Nancy Crispín Ayala, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1874-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Ronald Yonel Cotrina Paredes, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1318-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Ofelia Nancy Crispín Ayala, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Daniel Alcides Carrión.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Víctor Raúl Chaca Sucupuca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Pasco, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, a los siguientes doctores:

- Paúl Manuel Canchari León.
- Víctor Raúl Zúñiga Lazo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor **Ernesto William Yupanqui Córdova**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huayllay - Pasco, con Sede en el Distrito de Vicco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Ronald Yonel Cotrina Paredes, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo - Pasco, con Sede en el Distrito de Paucartambo.

Artículo Octavo.- Nombrar al doctor Iván Alva Garay, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Santa Ana de Tusi - Daniel Alcides Carrión, con Sede en el Distrito de Santa Ana de Tusi, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1227660-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1391-2015-MP-FN**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N°s. 978 y 979-2015/MPFN/PJFS/DFLS, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de carácter permanente, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín y del Pool de Fiscales de Lima Sur, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mariola Aracelly Paima Araujo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Mariola Aracelly Paima Araujo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Nadia Elizabeth Micalay Navarrete, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Sur.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Sur y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1227660-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 1392-2015-MP-FN**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3314-2015-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva el Acta de reunión de Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, la que efectúa la propuesta para la designación del Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Fiscal de Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Ana María Chávez Matos, Fiscal Superior Titular Penal de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, como Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Fiscal de Huánuco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)

1227660-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 1393-2015-MP-FN**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Pablo Ricardo Agüero León, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)

1227660-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 1394-2015-MP-FN**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 07 de abril del 2015, la doctora Yulissa Raquel Bardales Flores, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, formula su renuncia al cargo, por motivos personales y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, debe ser con efectividad al 08 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Yulissa Raquel Bardales Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2023-2013-MP-FN, de fecha 19 de julio del 2013, con efectividad al 08 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)

1227660-10

**OFICINA NACIONAL DE
 PROCESOS ELECTORALES**
**Designan Sub Gerente de la Sub
 Gerencia de Logística de la Gerencia de
 Administración de la ONPE**
**RESOLUCION JEFATURAL
 N° 125 -2015-J/ONPE**

Lima, 20 de abril de 2015

VISTOS: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 131-2015-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el Memorando Múltiple N° 000020-2015-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 000641-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Informe N° 000329-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Memorando N° 001482-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000178-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos altamente competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Que, mediante el Oficio N° 000249-2015-J/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo

de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 131-2015-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de abril de 2015, la Autoridad Nacional de Servicio Civil asigna al Gerente Público señor Hialmer Saturnino Ordinola Calle, en el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuyo cargo de destino fue formalizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2014-SERVIR-PE;

Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre la ONPE y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Entidad solicitante se compromete a emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones de los Gerentes Públicos asignados;

Que, los artículos 9° y 10° del Decreto Legislativo N° 1024, establecen el régimen de permanencia y el régimen laboral a que están sujetos los Gerentes Públicos, respectivamente;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado y actualizado por Resoluciones Jefaturales N° 049-2014-J/ONPE, N° 196-2014-J/ONPE, N° 013-2015-J/ONPE y N° 093-2015-J/ONPE, al cargo de Sub Gerente de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración le corresponde la Plaza N° 087;

Que, mediante Memorando N° 001482-2015-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existe los recursos presupuestarios para la Plaza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y que es factible de ser atendido con cargo al Presupuesto Institucional autorizado por toda fuente de financiamiento en el presente año fiscal al Pliego 032: ONPE;

Que, de otro lado, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, referenciando el Informe N° 000329-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adjunto al Memorando de vistos, señala que, el señor Hialmer Saturnino Ordinola Calle ha sido evaluado previamente por SERVIR; sin perjuicio de ello, de la revisión de su hoja de vida se advierte que cumple los requisitos mínimos detallados en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad para desempeñar el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE, N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE, a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1024 y al Convenio Marco para la asignación de Gerentes Públicos celebrado entre la ONPE y SERVIR;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Jefatural, al Gerente Público señor Hialmer Saturnino Ordinola Calle, en el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 087 del Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1227384-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Financiera Proempresa S.A. el cierre de oficina especial bajo la modalidad de local compartido y apertura de oficina especial en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 2137-2015

Lima, 10 de abril de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Proempresa S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (1) Oficina Especial bajo la modalidad de Local Compartido con el Banco de la Nación y la apertura de una (1) Oficina Especial en el departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de una (1) Oficina Especial bajo la modalidad de Local Compartido con el Banco de la Nación y la apertura de una (1) Oficina Especial, conforme lo establecen los Procedimientos 11° y 14° del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 6285-2013 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el cierre de una (1) Oficina Especial bajo la modalidad de Local Compartido con el Banco de la Nación ubicada en Jr. César Vallejo S/N, Plaza Principal, distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento de Cusco.

Artículo Segundo.- Autorizar la apertura de una (1) Oficina Especial ubicada en Lote 10, Mz. - Z-1, Centro Poblado Pichari, Sector Villa Vista, distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1226787-1

Autorizan a Citibank del Perú S.A. la apertura de agencias en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 2138-2015

Lima, 10 de abril de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Citibank del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos

(02) agencias, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Citibank del Perú S.A. la apertura de dos (02) agencias detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
 Intendente General de Banca

Anexo a la Resolución
 SBS N° 2138-2015

N°	Nombre de Oficina	Tipo de Oficina	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	El Polo	Agencia	Av. El Polo 401 Oficina 508	Lima	Lima	Surco
2	Aeropuerto	Agencia	Centro Aéreo Comercial Av. Elmer Faucett cuadra 30 Sector B Segunda etapa local 116B	Lima	Provincia Constitucional del Callao	Callao

1227556-1

Actualizan capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre abril - junio 2015

CIRCULAR N° G-181-2015

Lima, 20 de abril de 2015

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre abril - junio de 2015

Señor

Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone mediante la presente norma de carácter general, la actualización trimestral, correspondiente al período abril - junio de 2015, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16° y 17° de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha norma, según se indica a continuación, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N°

001-2009-JUS, dispone la publicación de la presente circular:

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre abril - junio de 2015 (en nuevos soles)

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
A. Empresas de Operaciones Múltiples	
1. Empresas Bancarias.	25,816,077
2. Empresas Financieras.	12,982,472
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	1,173,615
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	6,923,985
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	1,173,615
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,173,615
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	1,173,615
B. Empresas Especializadas	
1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	12,982,472
2. Empresas de Arrendamiento Financiero.	4,223,631
3. Empresas de Factoring.	2,347,231
4. Empresas Afianzadora y de Garantías.	2,347,231
5. Empresas de Servicios Fiduciarios.	2,347,231
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	4,237,227

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
C. Bancos de Inversión	
	25,816,077
D. Empresas de Seguros	
1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	4,694,462
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	6,453,154
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.	16,428,885
4. Empresas de Reaseguros.	9,975,731
E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	
1. Almacén General de Depósito.	4,223,631
2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	17,309,962
3. Empresas Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,173,615
4. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	2,347,231
5. Empresas de Transferencia de Fondos.	1,173,615

Índice Base: Octubre 1996, factor IPM octubre 1996 - marzo 2015: 1.7309962
 * Las actualizaciones se realizan respecto del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) base de octubre de 1996, artículo 18° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias.

Atentamente,

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
 Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1226864-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban Plan Regional de Acuicultura de la Región Arequipa 2015-2024

ORDENANZA REGIONAL Nº 306-AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 15° literal a) en concordancia con el artículo 38° establece que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales;

Que, asimismo, conforme al artículo 52° del mismo cuerpo legal, el Gobierno Regional en materia pesquera tiene la función de: i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región; ii) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región; y iii) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente;

Que, la Ley N° 27460 aprueba la "Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura" la cual tiene como objetivo regular y promover la actividad de acuicultura en aguas marinas y continentales; en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola 2010-2021, señalando entre sus objetivos estratégicos: a) el incremento de la inversión privada en acuicultura, b) apoyar la diversificación e impulso de las especies acuícolas consolidadas, y c) contribuir al crecimiento de la economía nacional, generando empleo e ingresos, mejorando la seguridad alimentaria de segmentos vulnerables de la población y promoviendo un desarrollo regional equilibrado;

Que, en ese contexto normativo, siendo que las políticas nacionales deben ser implementadas y/o replicadas a nivel regional es que mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-PRODUCE se aprueba las Directrices para la Formulación de Planes Regionales de Acuicultura (PARA) a cargo de los Gobiernos Regionales, la misma que establece: i.-) El Gobierno Regional de considerarlos convenientes, podrá conformar Comisiones Regionales de Acuicultura que apoyen el seguimiento y evaluación de la implementación de los PARA, ii.-) los Gobiernos Regionales deberán establecer las fuentes de financiamiento para operativizar el PARA e implementar cada una de las acciones, actividades y/o proyectos citados, y iii.-) El PARA deberá ser aprobada por el Gobierno Regional correspondiente a través de los dispositivos legales regionales pertinentes que permitan que tenga carácter vinculante y el mismo debe ser considerado como documento de gestión para la acuicultura regional;

Que, por tanto la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa ha elaborado el Plan Regional de Acuicultura 2015-2024, validándose cada uno de sus componentes como: i> Diagnóstico de la Acuicultura de Arequipa, ii> Marco Estratégico, y iii> Plan de Acción del Plan Regional de la Acuicultura; siendo remitido al Ministerio de la Producción para su evaluación técnica correspondiente;

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera del ministerio comunicó que la Dirección General de Políticas y desarrollo Pesquero emitió Opinión Favorable a la propuesta del Plan Regional de Acuicultura de Arequipa, constituyéndose como política regional y eje central de planificación y gestión para el impulso de la

actividad acuícola, promoviendo su inclusión económica y social de manera sostenible en la Región Arequipa;

Que, la producción acuícola de la región Arequipa comparada con la producción a nivel nacional tiene una representación del 0.09% de la cosecha nacional que la coloca en el puesto 18 de las 24 regiones; sin embargo, cabe indicar que cuenta con una gran potencial hídrico aprovechable, así como condiciones medio ambientales, batimétricas y topográficas adecuadas para el desarrollo de la acuicultura a nivel de aguas marinas y continentales: este Plan tiene como perspectiva desarrollar el cultivo de trucha, tilapia, lisa y camarón de río en ambientes continentales; y erizo, chanque, macha, concha de abanico, macro algas y la posibilidad de incorporar piscicultura en jaulas, al cual es una alternativa de diversificación de la actividad;

Que, mediante Oficio N° 497-2015-GRA/SG la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa remite el "Plan Regional de Acuicultura de Arequipa 2015-2024" al Consejo Regional para su análisis, debate y aprobación; por lo que, conforme a lo expuesto la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales, Ecología y Ambiente propone la aprobación de dicho plan por cuanto centra sus esfuerzos en pasar de una acuicultura de subsistencia a una de menos escala, vista como una actividad inclusiva, que contribuya al aumento de empleo, mejora de la calidad y base de la seguridad alimentaria de la población;

Que, entonces, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA,

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "PLAN REGIONAL DE ACUICULTURA DE LA REGIÓN AREQUIPA 2015-2024"

Artículo 1°: Aprobación

APROBAR el "Plan Regional de Acuicultura de la Región Arequipa 2015-2024" como política regional y eje central de planificación y gestión para el impulso de la actividad acuícola, promoviendo su inclusión económica y social de manera sostenible en la Región Arequipa.

Artículo 2°: Implementación del Plan Regional de Acuicultura

ENCARGAR a la Gerencia Regional de la Producción la implementación y ejecución del "Plan Regional de Acuicultura de la Región Arequipa 2015-2024".

Artículo 3°: Asignación de Recursos

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia General Regional en coordinación con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Gerencia Regional de la Producción la evaluación de la asignación presupuestal para la implementación y ejecución del "Plan Regional de Acuicultura de la Región Arequipa 2015-2024".

Artículo 4°: Comisión Regional de Acuicultura

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional la conformación de la Comisión Regional de Acuicultura, encargada del apoyo, seguimiento y evaluación de la implementación del PARA, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 226-2012-PRODUCE.

Artículo 5°: De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6°: De la publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique con el Plan Aprobado en la página web institucional, de

conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los nueve días del mes de abril del 2015.

MAURICIO CHANG OBEZO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los trece días del mes de abril del dos mil quince.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

1226701-1

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 307-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, las normas constitucionales y leyes orgánicas referentes a la descentralización mencionan la estructura básica de los gobiernos regionales, siendo éstas conformadas por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación;

Que, en ese sentido, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 2768, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en su artículo 192° inciso 1) en concordancia con el artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, además, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 38° que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que describe las funciones de los distintos órganos que la conforman (Órgano Consultivo, Control y Defensa Judicial, Asesoramiento, Apoyo, Línea, Desconcentrados y Descentralizados); y dentro de dicho contexto normativo no se consideró la creación de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, encargada de ejecutar funciones en materia social, postergando de esta manera la atención a la población vulnerable (comunidades campesinas, personas con discapacidad, adulto mayor, etc.);

Que, asimismo, conforme a la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada - y

el Decreto Legislativo N° 1012 – Ley Marco de Asociación Pública Privada para la generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de Inversión Privada – tampoco se consideró la creación de un Área u Órgano especializado que se encargue de la elaboración, promoción y evaluación de Iniciativas Privadas para la generación de empleos y el desarrollo económico de la región;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, siendo el responsable de la formulación el órgano encargado de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces; que para el caso del Gobierno Regional de Arequipa corresponde a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial a través de su dependencia la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional; correspondiendo la supervisión y evaluación del cumplimiento de dichos lineamientos a la Gerencia General Regional;

Que, asimismo, el citado cuerpo legal establece, en su artículo 22°, que la creación de unidades orgánicas se justifica en los siguientes criterios alternativos o concurrentes: a) Si un órgano de la Entidad cuenta con más de 15 personas, b) Si la carga administrativamente que conlleva la función que generó la creación de uno de los órganos de la entidad justifica la creación de una unidad orgánica, c) Si se establece, por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas; la ocurrencia de al menos uno de estos factores es necesaria para la creación de unidades orgánicas;

Que, además, sin perjuicio de ello será necesario evaluar la justificación incluida en el Informe Técnico Sustentatorio a que se refiere el artículo 29° del D.S. 043-2006-PCM, requiriendo para su aprobación de un informe previo favorable acompañado del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el proyecto del dispositivo legal aprobatorio y el Informe Técnico Sustentatorio que obra en el expediente, debiendo estar visado por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 1046-2015-GRA/SG la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa remite al Consejo Regional el Informe N° 027-2015-GRA/GGR de la Gerencia General Regional mediante el cual informa que se ha determinado la necesidad y pertinencia de alinear la estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa con los objetivos institucionales, en pos de coadyuvar el logro del mandato competencial asignado; siendo que, la urgencia estriba en modificar 3 áreas, a saber: (i) Organismo Promotor de la Inversión Privada – OPIP, (ii) Oficina Ejecutiva de Supervisar y Liquidación de Proyectos, y (iii) Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social; siendo que para ello se cuenta con las opiniones técnica y legal favorable por lo que solicita la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 165, 139, 51 y 199-2015-GRA/OPDI, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional informa que la modificación y/o ampliación de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa es procedente; precisando, que i.-) la modificación propuesta se encuentra en concordancia con las políticas y los objetivos institucionales del Gobierno Regional de Arequipa; ii.-) la implementación se dará mediante los mecanismos de rotación del personal a través del Cuadro de Asignación para Personal CAP, un comparativo del CAP con el Cuadro Nominativo de Personal para establecer plazas vacantes, entre otros, y iii.-) determina que la propuesta se enmarca en los criterios establecidos en el artículo 22° del D.S. 043-2006-PCM;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Informe N° 255-2015-GRA/ORAJ, opina que es procedente continuar con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, al encontrarse compatible y enmarcado en la normativa legal vigente; asimismo, mediante Informe N° 130-2015-GRA/ORPPOT la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial emite opinión favorable basada en el fortalecimiento institucional para gestionar mejor los recursos, teniendo en consideración

que dichas modificaciones no demandan gasto de mayores recursos presupuestales para el presente año, vía racionalización y optimización de recursos humanos y presupuestales (PP 134) que será suficiente para el funcionamiento adecuado de las nuevas áreas;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 1092-2015-GRA/SG la Secretaría General solicita la modificación de la función del literal f) del artículo 27° - Atribuciones del Directorio de Gerentes – del ROF del Gobierno Regional de Arequipa, para lo cual adjunta el Informe N° 472-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que sustenta dicha modificación funcional, siendo el nuevo texto propuesto: Es atribución del Directorio de Gerentes "Acordar la autorización para que el Procurador Público Regional pueda allanarse, conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos previstos en las normas que regulan el Sistema de Defensa del Estado";

Que, entonces, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; exonerado el trámite de comisión y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA,

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO
REGIONAL DE AREQUIPA
ORDENANZA N° 010-AREQUIPA**

Artículo 1°.- Aprobatoria

APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por la Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA, creándose la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; y la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, cuyos textos se encuentran adjuntos en el anexo que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Modificar el literal f) del artículo 27° del ROF

APROBAR la modificación del literal f) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, respecto a las atribuciones del Directorio de Gerentes, siendo el texto el siguiente:

Artículo 27°.- Atribuciones del Directorio de Gerentes.-

Son atribuciones del Directorio de Gerentes:

(...)

f) Acordar la autorización para que el Procurador Público Regional pueda allanarse, conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos previstos en las normas que regulan el Sistema de Defensa del Estado.

Artículo 3°.- Modificar el Índice y el artículo 76° y 77° del ROF

APROBAR la modificación del Índice y el artículo 76° y 77° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, cuyo texto se encuentra adjunto en el anexo que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4°.- Elaboración del CAP - PROVISIONAL

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia General Regional y la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de las nuevas unidades orgánicas creadas mediante la presente.

Artículo 5°.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6°.- De la publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Déjese sin efecto el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y toda disposición legal según corresponda, en cuanto se oponga a la presente ordenanza regional.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los nueve días del mes de abril del 2015.

MAURICIO CHANG OBEZO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los trece días del mes de abril del dos mil quince.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

1226701-2

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANUCO**

Derogan la Ordenanza Regional N° 094-2014-CR/GRH de fecha 12 de diciembre del 2014

**ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2015-CR-GRH**

Huánuco, 10 de abril del 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco de fecha ocho de abril del año dos mil quince; el Dictamen N° 010-2015-GRHCO-CR/CPPAT-AL, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la Derogación de la Ordenanza Regional N° 094-2014-CR/GRH de fecha doce de diciembre del dos mil catorce y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y

sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, es atribución del Consejo Regional normar a través de Ordenanzas Regionales, la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Art 15º, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia con el Art. 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 094-2014-CR/GRH, de fecha 12 de diciembre del 2014, se aprueba la Suspensión Temporal del Requisito de Revisión Técnica o Ampliación de Validez del Certificado de Revisión Técnica;

Que, mediante Oficio N° 189-2015-GRH/PR de fecha 19 de marzo del 2015, la Vicepresidencia Regional Abog. Rosalía S. Storck Salazar, solicita al Consejo Regional la Derogatoria de la Ordenanza Regional N° 094-2014-CR-GRH, donde se aprueba la Suspensión Temporal del Requisito de Revisión Técnica o Ampliación de Validez del Certificado de Revisión Técnica, en mérito al Informe N° 024-2015-GRH/GGR de fecha 17 de marzo del 2015 de la Gerencia General Regional representado por el Ing. Wilson N. Arquíñigo Trujillo, quien remite la opinión técnica y legal, emitido por las áreas correspondientes, sobre la derogatoria de la Ordenanza Regional N° 094-2014.CR.GRH ;

Que, mediante Oficio N° 267-2015-MTC/15 de fecha 22 de enero del 2015 el Director General de Transporte Terrestre, Miguel Angel Sánchez del Solar Quiñonez, ha comunicado al Gobierno Regional de Huánuco, la autorización al Centro de Inspección Técnica Vehicular Certificadores Profesionales S.A.C. que los vehículos que circulan dentro de la Región Huánuco se encuentran obligados a someterse a las correspondientes inspecciones técnicas vehiculares de acuerdo a lo establecido en el comunicado que ha sido publicado en el diario oficial El Peruano" el día 19 de enero del 2015, el mismo que contiene el cronograma e inspecciones técnicas;

Que, mediante Oficio N° 128-2015-GR-HUÁNUCO/ DRTC fecha 09 de febrero del 2015, emitido por el Ing. Civil Francisco José Sara Evangelista Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, dirigido al Ing. Rubén Alva Ochoa Presidente del Gobierno Regional Huánuco, en el cual solicita que la Ordenanza Regional N° 094-2014-CR-2014-CR-GRH, publicada en el El Peruano el 24 de diciembre del 2014 en la que se establece la Aprobación de la Suspensión Temporal del requisito de Revisión Técnica o Ampliación de Validez del Certificado de Revisión Técnica en la Región Huánuco, ha sido dictado prescindiendo de la normatividad vigente vinculada al tema de las inspecciones Técnicas Vehiculares, siendo de competencia exclusivamente reservadas del Gobierno Central, sugiere se promueva, la derogatoria a través del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 561-2015-GRH/ORAJ de fecha 13 de marzo del 2015, dirigido al Gerente General Regional, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Grover Visag Villanueva, OPINA; a la fecha el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha publicado la obligatoriedad de someterse a las correspondientes inspecciones técnicas vehiculares de los vehículos que circulan dentro de la Región Huánuco, por tanto carece de objeto la suspensión temporal del requisito de revisión técnica o ampliación de validez del certificado de revisión técnica aprobada mediante Ordenanza Regional N° 094-2014-CR-GRH de fecha 12 de diciembre del 2014. CONSECUENTEMENTE se deberá DEROGAR mediante Ordenanza Regional la Ordenanza Regional N° 094-2014-CR-GRH de fecha 12 de diciembre del 2014; por tanto corresponde al Consejo Regional Huánuco la derogatoria de la indicada ordenanza regional, para lo cual considera pertinente que sea remitido al Consejo Regional para su respectiva aprobación;

Que, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la derogación de las Ordenanzas Regionales N° 094-2014-CR/GRH;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.;

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

**DEROGAR LA ORDENANZA REGIONAL
N° 094-2014-CR/GRH DE FECHA 12
DE DICIEMBRE DEL 2014**

Artículo Primero.- DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N° 094-2014-CR/GRH de fecha 12 de diciembre del 2014, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DÉJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional, conforme a lo previsto en el artículo 42º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 09 días del mes de abril del año dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVÍNCULA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 10 días del mes de abril del dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA
Presidente
Consejo Regional

1226650-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

**Modifican la R.A. N° 219 que creó la
Comisión de Concertación Tripartita
de la Municipalidad de San Isidro**

**RESOLUCION DE ALCALDÍA
N° 227**

San Isidro, 17 de abril de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 02-2015-0130-OPU/MSI, de fecha 07 de abril de 2015, mediante el cual la Oficina de Planeamiento Urbano, solicita la modificación de la conformación de la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro, con los comerciantes de vía pública y vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1787-MML, aprobó la Regulación del

Comercio Ambulatorio en los espacios públicos de Lima Metropolitana, estableciendo en el artículo 42º que cada municipalidad distrital deberá conformar una Comisión de Concertación Tripartita como instancia de diálogo y construcción de acuerdos, debiendo para tal efecto contar con un reglamento interno de funcionamiento;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 219 de fecha 04.07.2014, se crea la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro, estableciendo en el artículo Primero, que la misma estará conformada por: Gerente de Desarrollo Urbano, de la Municipalidad de San Isidro, quien la presidirá; Gerente de Autorizaciones y Control Urbano de la Municipalidad de San Isidro; Gerente de Fiscalización de la Municipalidad de San Isidro; Un representante de cada una de las principales Asociaciones de Comerciantes, Dos representantes de los Vecinos por cada Sector;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 838-2014-0200-GM/MSI de fecha 02.09.2014, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Tripartita de la Municipalidad de San Isidro, disponiendo entre otros: funciones y obligaciones de la Comisión, Atribuciones del Presidente, Secretario y Miembros; Régimen de Sesiones, Quórum para Sesiones y Votaciones;

Que, mediante Ordenanza N° 382-MSI de fecha 25.03.2015, se aprobó la nueva Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Isidro, documento técnico normativo de gestión institucional que modifica diversas denominaciones y funciones de las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación, entre ellas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Fiscalización; por cuanto, la primera de las nombradas asume la denominación de Oficina de Planeamiento Urbano y la segunda adquiere la denominación de Subgerencia de Fiscalización dependiendo funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, en virtud a lo antes indicado, se hace necesario modificar las denominaciones de los integrantes de la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro, establecidas en el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 219 de fecha 04.07.2014;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0310-2015-0400-GAJ/MSI, y;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6º del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 219 de fecha 04.07.2014, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

“Artículo Primero.- CRÉASE la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro, con los comerciantes de la vía pública y los vecinos, como instancia para el desarrollo del diálogo y la construcción de acuerdos, la misma que estará conformada por:

- La Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano, de la Municipalidad de San Isidro, quien la presidirá.
- El Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, de la Municipalidad de San Isidro, quien actuará como Secretario.
- El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- Un representante de cada una de las principales Asociaciones de Comerciantes.
- Dos representantes de los Vecinos por cada Sector.

Los representantes de las asociaciones de comerciantes y de los vecinos, serán convocados teniendo en cuenta el ámbito del Sector a tratar, de acuerdo al Reglamento Interno de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar la participación de terceros independientes que requiera”.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal la modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro en lo que se refiere a la

identificación de los funcionarios que deberán ser parte de ella de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica de la Entidad.

Artículo Tercero.- Encargar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría General.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1226690-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban exoneración de proceso de selección para la adquisición de insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche del distrito

ACUERDO DE CONCEJO
N° 025-2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 18 de abril de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de abril de 2015, el Memorandum N° 0021-2015-SGAYCP-GAF-MDSJL del 15 de abril de 2015 y el Informe N° 029-2015-SGPSLCP/GDS-MDSJL, de la misma fecha, respecto a la solicitud de Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º de la LOM señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20º de la LOM;

Que, el artículo 2º numeral 2.2 de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 27712, dispone que, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan, programan, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. Añade además que, el Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la citada ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento; precisando que, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, respecto a la solicitud de Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, el artículo 20º, literal c) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la LCE), modificado por el artículo único de la Ley N° 29873, publicada el 01 de junio de 2012, establece que, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.

Que, el artículo 21º de la LCE establece que, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse, debiendo remitirse copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; estando prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que por su parte el artículo 22º de la LCE modificado por el artículo único de la Ley N° 29873, define al desabastecimiento a aquella situación inminente,

extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. Asimismo, agrega que, la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, siendo agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46 de la LCE;

Que, el artículo 129º del Reglamento de la LCE aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07 agosto 2012, establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, debiendo ser la necesidad de los bienes o servicios, actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos; asimismo, indica que cuando del sustento de la exoneración se desprenda que la conducta de los funcionarios o servidores de la

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Entidad hubiese originado la presencia o configuración de la causal, en la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración debe disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, por su parte el artículo 133º del citado Reglamento indica que, la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. Además que, el artículo 134º modificado por el artículo 1º del D.S. Nº. 138-2012-EF, dispone que, las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, bajo el contexto normativo anotado se advierte que, mediante Memorándum Nº. 029-2015/SGPCLCP-GDS-MDSJL del 15 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Programa Sociales y de Lucha contra la Pobreza señala que, con fecha 01 de enero de 2015 se celebró contrato complementario con la Empresa NIISA CORPORATION S.A. para la adquisición de Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cereales con Soya Pre Cocida Enriquecida con Vitaminas y Minerales, cuyo abastecimiento alcanza solo hasta el día domingo 19 de abril de 2015. Añade que, con fecha 04 de febrero de 2015, mediante Resolución de Alcaldía Nº. 091-2015, se declaró la nulidad de oficio de la Licitación Pública Nº. 009-2014-CE/MDSJL para la adquisición de insumos para el programa del vaso de Leche, por no contar con la aprobación de los insumos por parte del Comité de Administración tal como lo establece las disposiciones legales de la materia;

Que, a través del Informe Nº. 00201-2015-SGAYCP-GAF/MDSJL del 15 de abril de 2015 de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe Nº. 067-2015-GAF/MDSJL del 15 de abril de 2015, se indica que, se declaró la nulidad de oficio del proceso de selección por Licitación Pública Nº 009-2014-CE/MDSJL para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche, por el monto referencial de S/. 10'588,339.80, por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento debiendo retrotraerse dicho proceso de selección hasta la etapa de convocatoria y subsanarse las omisiones detectadas que dieron origen a la presente nulidad;

Que, además precisa que, a efectos de conformarse el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, se solicitó al Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y a las representantes de las Organizaciones Distritales del Vaso de Leche que acrediten a las personas que iban a integrar dicho Comité, reiterándose el pedido a fin de que acrediten o subsanen algunas observaciones detectadas, conforme se detalla en el citado Informe. Finalmente, por Acuerdo de Concejo Nº. 023-2015 de fecha 14 de abril de 2015 y Resolución de Alcaldía Nº. 375-2015-A/MDSJL del 14 de abril de 2015 se conforma el Comité de Administración para el periodo 2015 - 2017;

Que, finalmente indica que, mediante Sesión Extraordinaria del 15 de abril de 2015, el citado Comité aprobó la elección del insumo alimenticio consistente en "Leche Evaporada Modificada" y "Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitamina y Minerales", con las especificaciones técnicas correspondientes; también aprobó la composición de la ración alimenticia y encarga a la Sub Gerencia de programas Sociales continuar con el procedimiento administrativo para la adquisición del insumo en función del ordenamiento legal de la materia; en tal sentido, habiendo la Sub Gerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza efectuado el Requerimiento de Bienes y Servicios Nº. 00017-2015-SGPCLCP-GDS-MDSJL del 15 de abril de 2015 correspondiente conteniendo las especificaciones técnicas, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº. 037-GM/MDSJL del 15 de abril de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la Adquisición de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de San Juan de Lurigancho, por el valor referencial de S/. 7'411,835.11, Item Nº 1 Leche Evaporada (Modificada

(tarro por 410 grs.) por un total de 4'128,888.60 e Item Nº 2 Hojuela de Cereales con Soya Precocido y Enriquecidos con Vitaminas y Minerales (bolsa por 440 grs.) por un total de 3'282,946.51, contando con la certificación presupuestal correspondiente mediante Certificación de Crédito Presupuestal Nota Nº 0000000001 de fecha 01 de enero de 2015 de la Sub Gerencia de Presupuesto; concluyendo la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial que, considerando la importancia de la adquisición de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Lurigancho, resulta necesario solicitar la exoneración del proceso de selección y la autorización para la contratación del bien requerido por el periodo de 14 semanas (90 días calendario) por la causal de desabastecimiento inminente hasta por un total de 2'726,375.02 conforme los detalles indicados por la referida Sub Gerencia;

Que, se advierte de los informes precitados que existen dos hechos objetivos que han generado el desabastecimiento inminente del Programa del Vaso de Leche, por lo que se debe aprobar la exoneración del proceso de selección de insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Lurigancho por dicha causal: primero, declarar la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública Nº 009-2014-CE/MDSJL dispuesta mediante Resolución de Alcaldía Nº 091-2015 de fecha 04 de febrero de 2015, por no contar con la aprobación de los insumos por parte del Comité de Administración; segundo, que dicho Comité fue conformado por Acuerdo de Concejo Nº. 011 del 16 de febrero de 2012 habiendo culminado su mandato el 16 de febrero de 2014; por tanto, no se contaba con un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche desde el 17 de febrero 2014 hasta el 13 de Abril del 2015; hechos que deberán ser materia de investigación a fin de individualizar la responsabilidad funcional de quienes los originaron;

Que, en tal sentido, al no contarse con dicho Comité era indispensable su conformación para el periodo del 2015 al 2017, lo que ocurrió el 14 de abril de 2015 mediante Acuerdo de Concejo Nº. 023-2015 de fecha 14 de abril de 2015 y Resolución de Alcaldía Nº. 375-2015-A/MDSJL del 14 de abril de 2015, debiendo tenerse en consideración que el abastecimiento de los insumos alcanza solo hasta el día domingo 19 de abril de 2015 conforme lo señala la Sub Gerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza mediante Memorándum Nº. 029-2015/SGPCLCP-GDS-MDSJL; por lo que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº. 134-2015-GAJ/MDSJL del 15 de abril de 2015;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 26) de la Ley Nº. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en desabastecimiento inminente el Programa Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Lurigancho, por el término de 90 días calendario que se requiere para convocar el proceso de selección de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe Nº 00201-2015-SGAYCP-GAF/MDSJL de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, o hasta la suscripción del contrato derivado del Proceso de Selección de Licitación Pública correspondiente, lo que se produzca primero.

Artículo Segundo.- APROBAR la exoneración del proceso de selección para la adquisición de insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Lurigancho, por la causal de desabastecimiento inminente.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR el inicio de las acciones administrativas disciplinarias a los funcionarios y/o servidores que ocasionaron el desabastecimiento inminente declarado.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial para que realice la contratación directa e inmediata según lo aprobado en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, debiendo publicarse el mismo en el SEACE y la remisión de los

actuados a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dentro del término de ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en la Página Web de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1227432-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 413-2015

Santa Rosa, 27 de febrero de 2015

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa

En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2015, el Informe Nº 016-2015-GAJ/MDSR, y Nº 010-2015-MDSR/GPP, de la Gerencia Municipal, del 09 febrero del 2015, el Informe Nº 016-2015-GAJ/MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del 06 de febrero del 2015, el Informe Nº 010-2015/GPP-MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, del 06 de febrero del 2015, el Informe Técnico Sustentatorio del Reglamento de Organización y Funciones, y el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 3) del artículo 9º y el artículo 26º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como atribución del Concejo Municipal el Adoptar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el artículo 28º de la norma acotada, establece la estructura básica de los Gobiernos Locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; determinando que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establece conforme lo determine cada Gobierno Local;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del

Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública, el mismo que en su artículo 34º, establece que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, el proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y su Organigrama Estructural, propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la Corporación con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;

Que, mediante Informe Nº 010-2015-GPP/MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la estructura orgánica propuesta ha sido diseñada con el objeto de optimizar los recursos humanos, económicos y tecnológicos, simplificar los procesos y procedimientos administrativos, en procura de la mejora de la atención al ciudadano y los servicios brindados por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Que, mediante Informe Nº 016-2015-GAJ/MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de ordenanza por el cual se aprueba el ROF y la Estructura Orgánica, cumple con los requisitos sustanciales para ser aprobados:

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, numeral 8) de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; contando con el voto aprobatorio de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Artículo Primero.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que "APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA", el mismo que consta de cinco (05) títulos, (9) capítulos, noventa ocho (98) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y finales, conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal como son: Presupuesto Institucional de Apertura - PIA; Clasificador de Cargos; Cuadro de Asignación de Personal - CAP; Presupuesto Analítico de Personal - PAP; Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; Manual de Organización y Funciones - MOF, y otros instrumentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, a la nueva Estructura Orgánica, aprobada con la presente Ordenanza Municipal.

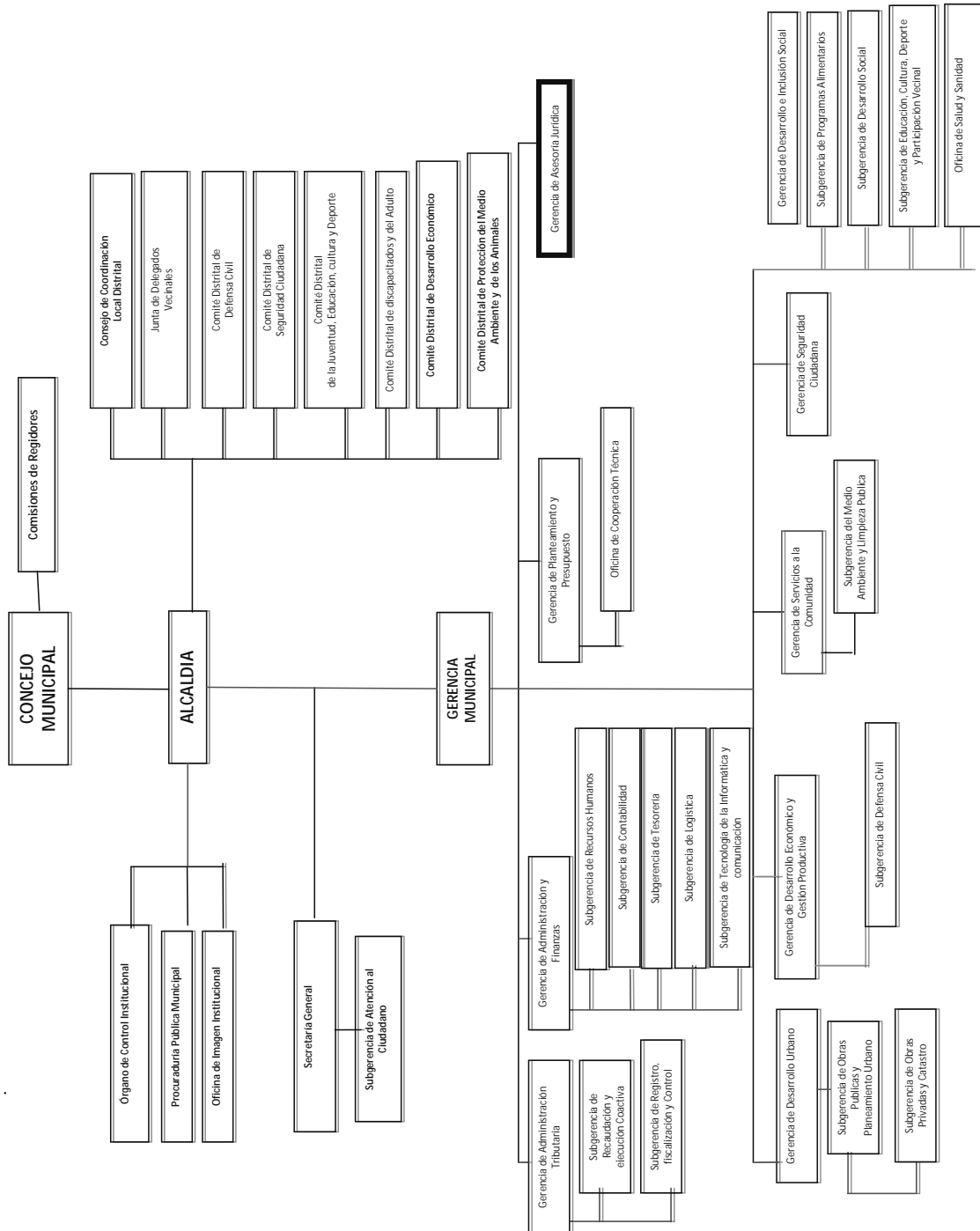
Artículo Cuarto.- DEROGAR, La Ordenanza Nº 376-2013-MDSR y normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal en materia de Organización, Funciones y Competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la entidad (www.munisantarosa.gob.pe) el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecido en el Art. 44º de la Ley Nº 27972.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ARCE ARIAS
Alcalde



CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional

(Aprobado por Resolución Legislativa N° 30307, de fecha 10 de marzo de 2015, y ratificado por Decreto Supremo N° 015-2015-RE de fecha 20 de marzo de 2015)

CONVENIO celebrado entre

EL GOBIERNO DEL PERÚ

y
EL GRUPO DEL BANCO MUNDIAL

y
EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
para las
REUNIONES ANUALES 2015
DE LAS JUNTAS DE GOBERNADORES DEL
GRUPO DEL BANCO MUNDIAL
y
DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

CONSIDERANDO que el 9 de setiembre de 2011, el Grupo del Banco Mundial, compuesto por el International Bank for Reconstruction and Development ("IBRD") (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), la Corporación Financiera Internacional ("IFC"), la Asociación Internacional de Fomento ("IDA"), el Centro Internacional de Conciliación de Controversias Relativas a Inversiones ("ICSID"), y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones ("MIGA") (denominados en forma colectiva el "Banco") y el Fondo Monetario Internacional ("Fondo"), recibieron una invitación formulada en nombre del Gobierno del Perú, para celebrar en el Perú las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Banco y del Fondo;

CONSIDERANDO que el 14 de setiembre de 2012, la Junta de Gobernadores del Banco y la Junta de Gobernadores del Fondo aprobaron la aceptación de la mencionada invitación;

CONSIDERANDO que el Gobierno del Perú, el Banco y el Fondo (denominados en forma colectiva "Partes") reconocen la necesidad de iniciar la preparación de las Reuniones Anuales con suficiente anticipación a la fecha fijada para las reuniones y ponerse de acuerdo sobre las responsabilidades básicas de cada Parte en esta tarea;

POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA I DEFINICIONES

1. En el presente Convenio:

- (a) Por "Gobierno" se entenderá el Gobierno del Perú;
- (b) Por "Organizaciones" se entenderá el Banco y el Fondo;
- (c) Por "Reuniones" o "Reuniones Anuales" se entenderá las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores de las Organizaciones y cualesquier Reuniones Relacionadas que se celebren en Lima;
- (d) Por "Reuniones Relacionadas" se entenderá las reuniones celebradas bajo los auspicios de las Organizaciones, tales como conferencias, seminarios, simposios, cursos, talleres, eventos sociales, y otras reuniones;
- (e) Por "Convenios" se entenderá los diversos Convenios que establecen el Fondo, el IBRD, la IFC, la IDA y las Convenciones que constituyen el ICSID y el MIGA;
- (f) Por "Convención" se entenderá la Convención sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas de 1946;
- (g) Por "Acuerdo para Establecimiento de Sede" se entenderá el "Acuerdo para el Establecimiento de la Sede

de la Oficina Sub-Regional entre el Banco Mundial y el Gobierno del Perú", de fecha 21 de febrero de 2001;

(h) Por "Instalaciones para Reuniones" se entenderá las instalaciones designadas por el IBRD y el Fondo para los efectos de convocatoria de reuniones, según lo dispuesto por los Convenios; y

(i) Por "Manual de Requerimientos" se entenderá un manual proporcionado por las Organizaciones denominado "Manual de Requerimientos de Reuniones Anuales", que sirva de guía respecto a los requerimientos de las Reuniones.

CLÁUSULA II FECHAS Y LUGAR DE LAS REUNIONES ANUALES

Las Reuniones Anuales de las Organizaciones se llevarán a cabo en Lima, Perú, el 9 de octubre de 2015. Las Reuniones Relacionadas comenzarán desde el 05 de octubre de 2015, y continuarán el mismo 12 de octubre de 2015.

CLÁUSULA III ASISTENTES, VISITANTES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE LAS REUNIONES ANUALES

1. Asistirán a las Reuniones los siguientes grupos (denominados en forma colectiva "Asistentes"):

- (a) "Funcionarios y Empleados de las Organizaciones" que incluye a Gobernadores y sus Suplentes, miembros de los Comités de la Junta de Gobernadores, Directores Ejecutivos y sus Alternos, asesores de cualquiera de las personas anteriormente mencionadas, funcionarios de los tribunales y paneles, y funcionarios y empleados de las Organizaciones, y
- (b) "Representantes de los Miembros" que incluye a todos los representantes, suplentes, asesores, expertos técnicos y secretarios de las delegaciones que son designados por los miembros y acreditados por las Organizaciones como delegados de las Reuniones.

2. También asistirán a las Reuniones los siguientes grupos (denominados en forma colectiva "Invitados"):

- (a) "Visitantes" que incluye a representantes de instituciones financieras, empresas comerciales, la sociedad civil, personas naturales;
- (b) "Familiares" que incluye a familiares de Funcionarios y Empleados de las Organizaciones y de los Representantes de los Miembros, y
- (c) "Participantes" que incluye a personas acreditadas por las Organizaciones para que asistan a las Reuniones en calidad de observadores, invitados especiales, huéspedes especiales y ponentes del seminario.

3. Las Reuniones serán atendidas y apoyadas por los siguientes grupos, que serán debidamente acreditados por las Organizaciones, (denominados en forma colectiva "Proveedores de Servicios"):

- (a) "Contratistas" que incluye a empleados de las empresas que suministran bienes o servicios relacionados con las Reuniones;
- (b) "Personal Local" que incluye al personal proporcionado por el Gobierno para realizar los arreglos administrativos, de servicio y logísticos de las Reuniones, y
- (c) "Prensa" que incluye a representantes de los medios de información acreditados por las Organizaciones para cubrir las Reuniones.

CLÁUSULA IV PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. A las Organizaciones y Asistentes se les debe otorgar los privilegios e inmidades especificados en los Convenios y el Acuerdo para Establecimiento de Sede, y gozarán de los mismos privilegios e inmidades que se conceden a las Naciones Unidas y a funcionarios de las Naciones Unidas según la Convención, así como los privilegios e inmidades acordados por las Partes, incluyendo sin sentido limitativo, los establecidos a continuación. En particular:

- (a) Las Organizaciones gozarán de:

¹ Para los efectos de este Convenio, Juntas de Gobernadores incluirá el Consejo Administrativo del ICSID y el Consejo de Gobernadores del MIGA.

i. Inmunidad para sus bienes y activos, dondequiera que se encuentren y en poder de quienquiera que sea, de registro, requisa, confiscación, expropiación, cualquier forma de incautación, o cualquier forma de injerencia, ya sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa;

ii. Inmunidad para ellos mismos, sus bienes y activos, dondequiera que se encuentren y en poder de quienquiera que sea, de toda forma de proceso legal o judicial;

iii. Inmunidad para sus bienes y activos de restricciones, reglamentaciones, controles o moratorias de cualquier naturaleza;

iv. Inmunidad y exoneraciones para ellos mismos, sus activos, bienes, ingresos y sus operaciones y transacciones de todos los impuestos y todos los derechos arancelarios, y de responsabilidad con respecto a la recaudación o pago de cualquier impuesto o arancel;

v. Exoneración de restricciones en la importación y exportación con respecto a los artículos importados o exportados por las Organizaciones para su uso oficial y respecto a las publicaciones de las Organizaciones;

vi. Inviolabilidad de los archivos y todos los documentos que tengan en su poder o que les pertenezcan;

vii. Inviolabilidad de las Instalaciones de las Reuniones;

viii. Tratamiento similar, con respecto a sus comunicaciones oficiales, al concedido a las comunicaciones oficiales de los Estados, y

ix. Libertad ante toda censura o restricciones sobre la correspondencia oficial y las demás comunicaciones oficiales, así como el derecho a utilizar claves, despachar y recibir correspondencia por correo, o en valijas selladas, que deben tener los mismos privilegios e inmunidades que las misiones diplomáticas.

(b) Los Funcionarios y Empleados de las Organizaciones gozarán de:

i. Inmunidad en detenciones o arrestos personales y en embargos de sus equipajes personales;

ii. Inmunidad en procesos legales con respecto a actos realizados en calidad oficial;

iii. Inmunidad en procesos legales con respecto a discursos orales o escritos;

iv. Exoneración de impuestos en sueldos y emolumentos que les sean pagados por las Organizaciones;

v. Inmunidad en restricciones de inmigración, requisitos de registro de extranjeros y obligaciones de servicio nacional para ellos mismos y sus cónyuges;

vi. Iguales facilidades, en materia de restricciones cambiarias, que las concedidas a funcionarios y empleados de rango similar en las misiones diplomáticas;

vii. Trato idéntico, en materia de facilidades de viaje, al otorgado a los funcionarios y empleados de rango similar en las misiones diplomáticas.

(c) Los Representantes de los Miembros gozarán de:

i. Inmunidad en detenciones o arrestos personales y en embargos de sus equipajes personales;

ii. Inmunidad en procesos legales con respecto a discursos orales o escritos y todos los actos realizados en calidad oficial respecto a las Reuniones;

iii. Inviolabilidad de todos los papeles y documentos que tengan en su poder o que les pertenezcan;

iv. Derecho a usar claves, recibir y enviar documentos o correspondencia por correo o en valijas selladas;

v. Exoneración para ellos mismos y sus cónyuges con respecto a restricciones de inmigración, registro de extranjeros u obligaciones de servicio nacional en los países que visiten;

vi. Las mismas facilidades, en materia de restricciones monetarias o cambiarias, que las concedidas a los representantes de gobiernos extranjeros en misiones oficiales temporales;

vii. Las mismas inmunidades y facilidades respecto a sus equipajes personales que las otorgadas a miembros de rango similar en las misiones diplomáticas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, las Organizaciones y los Asistentes deben gozar de las facilidades y cortesías que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con las Reuniones.

CLÁUSULA V IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

1. El Gobierno deberá facilitar a través de la aduana y permitir la entrada y salida del Perú, exentos de impuestos y

exentos de derechos arancelarios, todos los bienes, equipos y suministros adquiridos por, o en nombre de las Organizaciones para las reuniones. Con esta finalidad, deberá expedir sin demora los permisos de importación y exportación que sean necesarios. Los bienes, equipos y suministros deben estar identificados con etiquetas especiales de envío, colocadas por las organizaciones, en colaboración con el Gobierno.

2. El Gobierno deberá facilitar a través de la aduana y permitir la entrada y salida del Perú, exentos de impuestos y exentos de derechos arancelarios, todos los equipajes personales de los Asistentes a las Reuniones.

3. El Gobierno deberá facilitar a través de la aduana, a la entrada y salida del Perú, y otorgar subsidios estándar de buena fe para viajeros, con respecto a todos los equipajes personales de los Invitados y Proveedores de Servicios que llegan del extranjero.

CLÁUSULA VI ENTRADA Y SALIDA

1. Todos los Asistentes, Invitados y Proveedores de Servicios tendrán acceso sin restricciones a, y desde, las Instalaciones de las Reuniones, y los que lleguen del extranjero tendrán derecho a entrar y salir del Perú sin ningún tipo de restricción.

2. Cuando sea necesario, el Gobierno debe garantizar los procedimientos expeditivos de ingreso a todos los Asistentes que lleguen desde el exterior, incluyendo la expedición gratuita de visas y tan pronto como sea posible. El Gobierno debe realizar las gestiones que sean necesarias para garantizar que, durante la duración de las Reuniones, se entreguen en el aeropuerto de llegada las visas a los Asistentes que no pudieran obtenerlas antes de su llegada.

3. Cuando sea necesario, el Gobierno debe garantizar los procedimientos expeditivos de ingreso a todos los Invitados y Proveedores de servicios que lleguen desde el exterior, incluyendo la expedición de visas lo más pronto posible.

CLÁUSULA VII INSTALACIONES DE LAS REUNIONES

Las Instalaciones de las Reuniones serán consideradas como instalaciones de las Organizaciones, con sujeción a su autoridad y control, y serán inviolables durante la duración de las Reuniones, incluida la etapa preparatoria y la clausura.

CLÁUSULA VIII SEGURIDAD

1. El Gobierno debe proporcionar la protección de seguridad que sea necesaria para garantizar el funcionamiento eficiente de las Reuniones en un ambiente de seguridad y tranquilidad, libre de interferencias de cualquier tipo. El Gobierno podrá emplear protección de seguridad privada como complemento a dicha protección. La protección de seguridad debe estar bajo la supervisión y control directo de un alto funcionario de seguridad proporcionado por el Gobierno. El Gobierno asumirá la responsabilidad con respecto a la seguridad de las Instalaciones de las Reuniones y otros lugares donde se lleven a cabo las Reuniones Anuales; de los hoteles oficiales, y de ser el caso, de las rutas entre los hoteles oficiales y las Instalaciones de las Reuniones y los lugares de reunión, y de los puntos de llegada y salida, en y desde el Perú, de los Asistentes, Invitados y Proveedores de Servicios.

2. Las Organizaciones se reservan el derecho de proporcionar protección de seguridad privada complementaria en las Instalaciones de las Reuniones, y en coordinación con el Gobierno.

3. El alto funcionario de seguridad proporcionado por el Gobierno debe trabajar en estrecha colaboración con los funcionarios de seguridad de las Organizaciones.

4. Las modalidades de cooperación entre el Gobierno y las Organizaciones sobre la seguridad de las Reuniones se detallan en el Manual de Requerimientos y se podrán detallar en forma adicional en acuerdos separados entre las Partes.

CLÁUSULA IX SERVICIOS E INSTALACIONES

1. El Gobierno debe proporcionar los servicios e instalaciones para las Reuniones, tal como se indica a continuación. Las Organizaciones han suministrado al Gobierno copias del Manual de Requerimientos. Las Organizaciones comunicarán oportunamente las modificaciones que se hagan al Manual de Requerimientos y el Gobierno realizará sus mejores esfuerzos para cumplir con los nuevos requerimientos.

2. Instalaciones de las Reuniones y Alojamientos.

(a) El Gobierno, a expensas propias, debe proporcionar espacios para, e instalar y desinstalar oficinas, salas de reuniones, salas de banquetes y otras instalaciones u otros lugares de reunión, que las Organizaciones consideren necesarios, en consulta con el Gobierno, según se requiera y acuerde entre las Organizaciones y el Gobierno, o sus respectivos representantes. La asignación de este espacio debe ser decidida por las Organizaciones.

(b) Asimismo, el Gobierno debe hacer los arreglos necesarios para poner a disposición aproximadamente 320 oficinas, dentro de las instalaciones mencionadas en el párrafo (a) anterior, durante el período fijado para las Reuniones Anuales, para ser usadas por, y a expensas de, los Representantes de los Miembros y Participantes. Además, el Gobierno, a expensas propias, proporcionará aproximadamente 360 oficinas durante el mismo período para ser utilizadas por Funcionarios y Empleados de las Organizaciones. La asignación de este espacio debe ser decidida por las Organizaciones. Las oficinas requeridas para las Reuniones de 2015 actualmente están siendo revisadas por las Organizaciones. El estimado de 680 oficinas podrá ser cambiado por las Organizaciones cursando notificación al Gobierno, por lo menos 60 días antes del inicio de las Reuniones Anuales.

(c) Además, el Gobierno se pondrá de acuerdo con diversos hoteles, según lo especificado por las Organizaciones o las personas que éstas designen, en estrecha consulta con el Gobierno o las personas que éste designe, para poner a disposición de los Asistentes a las reuniones, 4,700 habitaciones para dormir, a expensas de los Asistentes. El Gobierno acepta desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que diferentes hoteles pongan a disposición de los Asistentes, habitaciones para dormir, a precios razonables del mercado promedio. La asignación de habitaciones para dormir a las personas debe ser efectuada por las Organizaciones, a más tardar 2 semanas antes de las fechas fijadas para las Reuniones Anuales, y a partir de esa fecha, cualquier habitación para dormir sin asignar, debe ser devuelta, según lo determinado por las Organizaciones. Además, el Gobierno debe realizar los arreglos necesarios con respecto al alojamiento para Familiares y Visitantes, a expensas de éstos últimos.

3. Personal Local. El Gobierno debe ayudar a las Organizaciones en las contrataciones, de conformidad con las leyes locales y otros requisitos, tales como el Personal Local temporal necesario para la realización de las Reuniones, de acuerdo con las especificaciones que las Organizaciones deben proporcionar al Gobierno con suficiente anticipación. El Gobierno debe sufragar los gastos administrativos de esta ayuda y pagar los gastos de las planillas de sueldos correspondientes a dicho Personal Local temporal en nombre de las organizaciones, con sujeción a reembolso, según lo establecido en el Cláusula X, Sección I (a) que figura líneas abajo.

4. Servicios de Transporte. El Gobierno debe proporcionar, a sus expensas, los servicios de transporte local para los Asistentes e Invitados de las Reuniones que serán determinados entre las Organizaciones y el Gobierno, o sus respectivos representantes. El transporte local incluirá, pero no en sentido limitativo, el transporte entre el aeropuerto y los hoteles designados, entre los hoteles designados y el sitio de registro, entre el sitio de registro y el lugar de las Reuniones, entre los hoteles designados y el lugar de las Reuniones. También se debe proporcionar transporte para los eventos sociales oficiales.

5. Suministros, Equipos y Servicios. El Gobierno debe proporcionar, sin costo alguno para las Organizaciones, suministros, mobiliario, equipos, servicios públicos (incluyendo las conexiones), instalaciones para comunicaciones, y servicios necesarios para las oficinas y salas de reuniones, de acuerdo con las listas que deben ser suministradas por las Organizaciones. En general, los requerimientos deben estar de acuerdo con la orientación estipulada en el Manual de Requerimientos. Sin embargo, los modelos y las cantidades podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes para satisfacer los requerimientos. En reconocimiento a la necesidad de compensar algunos de los costos incurridos en la organización de las Reuniones, las Organizaciones señalan que el Gobierno podrá recaudar fondos y solicitar bienes y servicios en especie, de empresas del sector

privado y de otras organizaciones. En este contexto, sin embargo, las Organizaciones, las Reuniones, o cualquier evento relacionado, no podrán estar asociados con ninguna entidad del sector privado, u otra(s) organización(es), sin la previa autorización de las Organizaciones.

6. Medidas de Seguridad y Salud. El Gobierno debe, a expensas propias:

(a) Proporcionar protección contra incendios y servicio de ambulancias en el lugar de las Reuniones;

(b) Proporcionar un centro de salud que cuente con personal médico y de enfermería calificado durante los tiempos especificados por las Organizaciones, a partir del lunes 5 de octubre hasta el lunes 12 de octubre de 2015, inclusive, o posteriormente, de ser necesario; proporcionar un médico de guardia que esté disponible durante esa parte del día en que ningún médico se encuentre en la enfermería; y hacer los arreglos con respecto a la disponibilidad de dentistas y otros especialistas médicos para los Asistentes, mientras se encuentren en Lima, y

(c) Organizar adecuados servicios médicos de emergencia en la ubicación seleccionada para las Reuniones Anuales, incluyendo su Aeropuerto Internacional durante el período de las Reuniones Anuales.

7. Transporte de Equipos. El Gobierno debe pagar el costo del transporte de los envíos de las Organizaciones dentro del Perú.

8. Tránsito. El Gobierno debe desplegar sus mejores esfuerzos para agilizar los flujos del tránsito entre el lugar de las Reuniones y los hoteles en los que se alojarán la mayoría de los Asistentes.

9. Expresión Pública. El Gobierno permitirá asimismo la expresión pública en relación con las Reuniones, que en cierto modo sea consecuente con las obligaciones del Gobierno en virtud de la Cláusula VIII y la Cláusula IX, Sección (6) (Seguridad y Salud) del presente Convenio, y aceptable para las Organizaciones.

10. Protección de la Propiedad Intelectual. El Gobierno debe adoptar las medidas que sean necesarias y apropiadas para evitar o acabar con el uso no autorizado de los nombres o logotipos de las Organizaciones en relación con las Reuniones.

CLÁUSULA X OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES

1. Las Organizaciones deben:

(a) Reembolsar los gastos de la planilla de sueldos del Personal Local contratado de conformidad con la Cláusula IX, Sección 3 que figura líneas arriba;

(b) Proporcionar suministros y equipos menores, que las Organizaciones y el Gobierno acuerden que no pueden o no deben ser proporcionados por el Gobierno, o tal como se especifica en el Manual de Requerimientos;

(c) Pagar las comunicaciones iniciadas por las Organizaciones, incluyendo, sin limitación alguna, los gastos reales con respecto a correo, cables, fax y tráfico de transportistas iniciadas de esta manera, así como las líneas arrendadas entre las Organizaciones en el Perú y Washington, DC, para el tráfico de datos y fax;

(d) Pagar los eventos sociales concertados por las Organizaciones, y

(e) Pagar todos los gastos de transporte correspondientes a los envíos de las Organizaciones hacia el puerto de entrada al Perú y de allí a destinos fuera del Perú.

CLÁUSULA XI FUERZA MAYOR

En caso de cualquier cambio sustancial adverso en la condición de país anfitrión debido a la aparición de un desastre natural, o a una situación de emergencia, el Gobierno y las Organizaciones se consultarán en cuanto a las posibles líneas de acción. Después de dicha consulta, las Organizaciones resolverán si prosiguen o no con las Reuniones, o si las suspenden, postergan o cancelan.

CLÁUSULA XII TERMINACIÓN

Las Organizaciones podrán terminar el presente Convenio, cursando notificación escrita al Gobierno,

si las Organizaciones deciden cancelar las Reuniones, o cambiar la hora y lugar de las Reuniones. Las Organizaciones desplegarán sus mejores esfuerzos para cursar al Gobierno una notificación escrita de terminación con anticipación a las Reuniones en la medida de lo posible.

CLÁUSULA XIII RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

1. Con excepción de la defensa de las organizaciones por razones de inmunidad, la cual será responsabilidad de las propias Organizaciones, el Gobierno será responsable de la defensa de cualquier acción, reclamo u otra demanda en contra de las Organizaciones y Funcionarios y Empleados de las Organizaciones que resulte de:

(a) Lesiones a personas, o daños, o pérdidas de bienes en las Instalaciones de las Reuniones proporcionadas por el Gobierno cuando dicha lesión, daño o pérdida se deba a negligencia del Gobierno, sus empleados, agentes, o personas que actúan bajo el control o la dirección del Gobierno;

(b) Lesiones a personas, o daños a, o pérdidas de bienes causados por, o incurridos en el uso de los servicios de transporte que se prestan a las Reuniones por, o bajo el control del Gobierno;

(c) El empleo de Personal Local, para las Reuniones, proporcionado o acordado por el Gobierno.

2. El Gobierno debe indemnizar y eximir de responsabilidad a las Organizaciones y Funcionarios y Empleados de las Organizaciones con respecto a cualquier acción, reclamo o cualquier otra demanda.

CLÁUSULA XIV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Toda controversia relativa a la interpretación, o aplicación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA XV CANALES DE COMUNICACIONES

1. Los Canales de comunicación sobre asuntos relacionados con las Reuniones y el presente Memorandum de Entendimiento serán los siguientes:

(a) Para las Organizaciones: la Secretaría conjunta, debidamente autorizada para actuar en nombre de los Secretarios del Banco y del Fondo sobre asuntos relativos a las Reuniones y al presente Convenio:

Dirección y Courier:

Secretaría Conjunta
World Bank Group-IMF
World Bank Group Building
MSN MC 12-1201
1818 H Street, N.W.
Washington, DC 20433, EE.UU.

Fax número: (1-202) 522-7139

Con copia para:

Secretaría Corporativa
World Bank Group
1818 H Street, NW
MSN MC12-1201
Washington, DC 20433, EE.UU.

Fax número: (1-202-522-1640)

Departamento de Secretaría
International Monetary Fund
700 19th Street, N.W.
Washington, DC 204331, EE.UU.

Fax número de fax: (1-202-623-6694)

(b) Para el Gobierno:

Dirección y Courier:

Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín 319
Cercado de Lima,
Lima, Perú

CLÁUSULA XVI DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Convenio se cumplirá, y toda medida que se considere necesaria en relación con el mismo, será adoptada por el Gobierno y por los Secretarios del Banco y del Fondo de las Organizaciones, o sus respectivos representantes.

2. Los compromisos del Gobierno en virtud del presente Convenio y su entrada en vigencia se efectuarán de acuerdo con las leyes pertinentes y aplicables del Perú.

3. El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo escrito entre las Partes. Las Organizaciones y el Gobierno colaborarán para asegurar que las notificaciones sobre cualesquier modificaciones propuestas al presente Convenio sean entregadas lo más pronto que sea posible.

4. Cualquier asunto pertinente con respecto al cual no se haya incluido ninguna disposición en el presente Convenio será resuelto por las Partes de conformidad con los acuerdos y decisiones pertinentes de los órganos competentes de las Organizaciones. Cada Parte deberá considerar plena y favorablemente cualquier propuesta formulada por la otra Parte en virtud de este párrafo.

5. Las Partes desplegarán sus mejores esfuerzos para reducir al mínimo los costos de las Reuniones y facilitar el buen funcionamiento de las Reuniones y su preparación en un espíritu de colaboración.

POR EL GRUPO DEL BANCO MUNDIAL

(fdo.): Jim Yong Kim
Presidente

Fecha: 14 de octubre de 2012

POR EL FONDO MONETARIO
INTERNACIONAL

(fdo.): Christine Lagarde
Director Gerente

Fecha: 14 de octubre de 2012

POR EL GOBIERNO DEL PERÚ

(fdo.): Luis Miguel Castilla Rubio
Ministerio de Economía y Finanzas

Fecha: 14 de octubre de 2012

1227569-1

Entrada en vigencia del "Convenio entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional"

Entrada en vigencia del "Convenio entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional", suscrito el 14 de octubre de 2012, aprobado por Resolución Legislativa N° 30307, de fecha 10 de marzo de 2015, y ratificado por Decreto Supremo N° 015-2015-RE, de fecha 20 de marzo de 2015. **Entró en vigor el 21 de marzo de 2015.**

1227570-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en
general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe